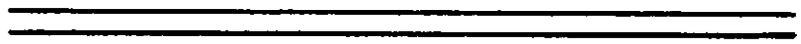


416
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO



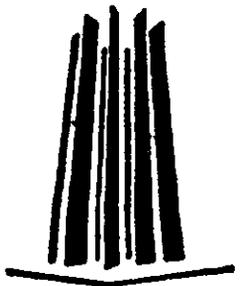
"CAMPUS ARAGON"

"ESTUDIO VICTIMOLOGICO DE LA MUJER
DENTRO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA DEL CARMEN

275867

ASESOR: LIC. MARIA GUADALUPE DURAN ALVARADO



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SAN JUAN DE ARAGON ESTADO DE MEXICO,

1998.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

Por toda la confianza, amor
y sacrificios que han depositado
en mí, los cuales me han permiti-
do seguir adelante, y lograr
así una meta más en mi vida.

A MIS HERMANOS:

POR su apoyo y confianza
que han depositado en mí
pero sobre todo por -
la gran hermandad que -
nos une.

**A todos aquellos que colaboraron
en la realización de esta meta
por sus consejos y conocimientos.**

**A LA LIC. GUADALUPE DURAN, "gracias":
Por ser un ejemplo a seguir, por
sus consejos y ayuda en la elaboración
de la TESIS.**

**ESTUDIO VICTIMOLÓGICO DE LA MUJER DENTRO DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR.**

Págs.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

FACTORES QUE PROVOCAN LA VICTIMIZACIÓN DE LA MUJER

A) QUE ES LA VICTIMOLOGÍA.	1
1) A QUIEN SE CONSIDERA VÍCTIMA.	8
2) CLASIFICACION DE LA MUJER COMO VÍCTIMA.	14
3) LA MUJER VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	16
B) FACTORES VICTIMOLÓGICOS QUE INFLUYEN EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LA MUJER.	
1) FACTORES ENDÓGENOS	24
a) PREDISPOSICIONES BIOFISIOLÓGICAS	26
1.-EDAD	26
2.-SEXO	28
2) FACTORES EXÓGENOS	29
a) PREDISPOSICIONES SOCIALES	30
1.-ESCOLARIDAD	30
2.-STATUS SOCIAL	31
3.-CONDICIONES ECÓNICAS	33
4.-ESTADO CIVIL	35

CAPÍTULO II

Págs.

QUE ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMO HA IDO EVOLUCIONANDO EN RELACION CON LA MUJER

A) QUE ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIA	39
B) DIFERENTES CULTURAS	
1) GRECIA	47
2) ROMA	52
3) FRANCIA	58
4) MÉXICO	63
C) MANIFESTACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ACTUALIDAD	
1) EL MALTRATO	69
a) MALTRATO FÍSICO	72
b) MALTRATO PSICOEMOCIONAL	74
c) MALTRATO SEXUAL	77

CAPÍTULO III

ALTERNATIVAS Y LIMITANTES JURÍDICAS CON LAS QUE CUENTAN LAS MUJERES

A) LA LUCHA DE LAS MUJERES POR SUS DERECHOS EN NUESTRA SOCIEDAD	83
B) ELEMENTOS JURÍDICOS CON LOS QUE CUENTA LA MUJER VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	
1) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	94
2) CONVENCIONES INTERNACIONALES	100

	Págs
3) CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL	108
4) CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL	115
5) CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL	119
6) CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL	122
7) LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	126
8) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN	132

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN

ANEXOS

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Las mujeres y los hombres desempeñan un papel fundamental dentro de nuestra sociedad; sin embargo existen diferencias sociales, económicas, políticas y culturales que han hecho notar desigualdades e inequidades entre ellos.

La familia, ha sido históricamente el núcleo indispensable para el desarrollo del hombre, y de la cual depende para su supervivencia y su crecimiento.

Su conducta siempre va configurada a los patrones establecidos por la sociedad y que junto con la cultura, la moldean, y la limitan formándole una personalidad social.

Adentrándose a una realidad, hallamos un fenómeno complejo, multifacético y extenso: **violencia intrafamiliar**, siendo la mujer quien más alto porcentaje tiene de sufrirla. La encontramos en todas las clases sociales y en todos los niveles socioeconómicos, sin importar edad, escolaridad, status social y estado civil.

Este fenómeno no es de reciente aparición, pues ha existido en las grandes y diferentes culturas, a través del tiempo.

Durante años las mujeres de todo el mundo y en cualquier episodio histórico han luchado por sus derechos, por una igualdad con el hombre y lograr así un trato mejor.

II

Cada cultura ha impuesto una imagen acerca de lo que significa ser mujer o varón. Se trata de modelos, a los que las mujeres deben ajustarse como miembro de una sociedad y cumplir así con una conducta determinada, que ya es tiempo de cambiar.

Motivo por el cual la presente investigación tiene por objeto principal ofrecer un panorama sobre la situación que actualmente vive la mujer que sufre la violencia intrafamiliar. Dando un panorama jurídico, y que nuestros legisladores han creado, reformado y adicionado las legislaciones correspondientes para darle alternativas a las mujeres que son víctimas de dicha conducta, pero hay que ver que esto trae consigo limitantes.

Es con base en lo expuesto anteriormente que mi investigación se estructura de la siguiente manera:

Se estudiara a la mujer como victima dentro del núcleo familiar, no sin antes hacer una revisión de los conceptos y antecedentes históricos de la Victimología, su definición y los tipos de victimas que existen según ésta. Incluyo para un mejor conocimiento del problema estadísticas de mujeres que son víctimas de la violencia doméstica, tomando en cuenta su edad, sexo, escolaridad, status social, condiciones económicas y estado civil, que son considerados como factores para su victimización.

También analizare aspectos generales como el concepto de violencia intrafamiliar o también llamada doméstica, resaltando que la mujer es quien más la padece; así como la

III

forma de manifestación de ésta que es: el maltrato en sus tres modalidades más comunes siendo éstas: el maltrato físico, maltrato psicoemocional y maltrato sexual.

Dentro del análisis de los aspectos general explico la evolución que ha tenido la mujer dentro del núcleo y de las diferentes culturas donde siempre estuvo subordinada por el varón.

Planteo la lucha de las mujeres y de los países por los derechos de éstas, así como las alternativas y limitantes jurídicas con que cuentan si son maltratadas, y las cuales se establecen en nuestros diferentes ordenamientos jurídicos, después de las reformas y adiciones a los mismos. Se crea también la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, la cual únicamente es aplicable en el Distrito Federal, integro un panorama de los Programas de Población, que procuran la no discriminación hacia la mujer, y que cada vez son menos frecuentes verlos.

Posteriormente, expongo las conclusiones a las cuales llegue, como producto de mi investigación.

Pretendo que la presente tesis aporte elementos relevantes para futuros trabajos acerca de este tema; considerando que las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar son seres con derecho a un respeto, a un trato digno y sobre todo a tener una seguridad e integridad normal, que permita que nuestras futuras generaciones no se basen en los mismos estereotipos establecidos por nuestra cultura.

CAPÍTULO I

FACTORES QUE PROVOCAN LA VICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES

A) QUE ES LA VICTIMOLOGÍA

La evolución de la Victimología ha sido rápida, considerando que este vocablo es usado por primera vez el 29 de Marzo de 1947 en Israel por Benjamin Mendelsohn, en un trabajo sobre el que hacer jurídico con víctimas del delito. Anteriormente, dentro de las llamadas Ciencias Jurídico Penales el estudio de las víctimas era casi nulo. Por ejemplo el distinguido autor mexicano Celestino Porte Petit afirma: "Podría decirse que el Derecho Penal, es el conjunto de normas que determinan el delito, las penas y medidas de seguridad" y conforme a esto se puede notar que las víctimas han sido dejadas prácticamente sin ser consideradas."¹

Si nos remitimos a las Escuelas Clásica y Positiva del Derecho Penal, vemos que la primera "fue una reacción contra la fuerza inhumana y la injusticia que el Derecho Penal representaba, puesto que ésta, su principal interés es el delito como un ente jurídico, lo que importaba era el hecho delictuoso, así como la justa retribución al responsable del mismo, la cual debía ser proporcional al delito cometido y al daño causado".²

Su finalidad era restablecer el orden social, que había sido roto por el delincuente; es decir a la víctima no se le toma en cuenta en razón al daño que sufrió por la

1PORTE PETIT, Celestino. Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal. 7ª Edición. Edit. Porrúa. S.A., México. 1988. p. 237.

² RODRÍGUEZ MANZERA, Luis, Criminología 5ª Edición, Edit. Porrúa. S.A., México 1988. p237.

realización del hecho delictuoso, sino que solamente importa castigar a quién lo realiza conforme a lo que establece la ley, según el ilícito cometido.

Dentro de la Escuela Positiva; "el concepto de pena es sustituido por el de sanción, centrándose principalmente en el estudio del hombre antisocial (delincuente) dando origen a la Criminología, pero en su esfuerzo por la integral adaptación del criminal se olvida de la víctima".³

La víctima queda marginada, siendo solamente un testigo silencioso, quedando en el más completo desamparo, toda vez que se considera más importante la clasificación de los delincuentes que la reparación del daño sufrido a la víctima.

Aunque el olvido de la víctima es notorio, poniéndosele en un segundo término, pues como se observa en la evolución tanto de la pena como del Derecho, se nota el desinterés por la víctima. Pero en tiempos pasados se veían las mismas circunstancias, es por eso que el hombre usa la venganza privada en donde la víctima sólo cuenta con su fuerza y poder de desquitarse; en cambio hoy en día a la víctima ya se le toma en cuenta toda vez que ésta ya es parte del proceso al coadyuvar con la autoridad competente, siendo ella quien sufre directamente el daño y por tal motivo es la única que puede aportar los suficientes elementos que puedan llevar a la consignación del delincuente que comete el ilícito.

³ Ibidem. p.244.

Como se puede observar ya hablamos de un ilícito y de un proceso, es por esa razón que es necesario hacer una referencia a la relación que existe entre la Victimología y las Ciencias Jurídicas, dentro de las cuales podemos encontrar a las principales como: el Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal estas ciencias son de carácter normativo ya que estudian conjuntos de normas jurídicas, las cuales pueden imponer deberes o conceder derechos, mediante el seguimiento de cierto orden y principios.

La Victimología se relaciona con el Derecho Penal, a través del sujeto pasivo (víctima) del delito, así como también con la reparación del daño que sufre directamente el ofendido, por la realización del hecho delictuoso que sufre en su persona, derechos o bienes.

La relación que tiene con el Derecho Procesal Penal, es que se busca que la víctima tenga más actividad o una mayor participación en el proceso; ya que dentro de este la víctima adquiere relevancia no sólo como testigo, sino también como un merecedor a un derecho que le repare el daño que sufrió, formando así parte importante del mismo.

No podemos dejar de mencionar que dentro del Derecho Constitucional la víctima también juega un papel importante, ya que ésta es a quien se le protegen, sus garantías individuales, no siendo violadas por cualquier forma de abuso de poder.

Desde un plano más científico a la Victimología se le ha considerado como una Ciencia Autónoma, le niegan dicha autonomía o bien niegan su existencia.

Quienes la consideran una Ciencia Autónoma tenemos a:

BENJAMIN MENDELSON, el cual manifiesta que la Victimología es: "la ciencia sobre las víctimas y la victimidad, afirmando que deben abarcarse tanto la víctima de factores endógenos como la de los factores exógenos, y que el concepto de victimidad es mucho más general que el de criminalidad, utilizando el término de Victimología General".⁴

Otro que le concede autonomía, aunque le da un enfoque criminológico es **RAMIREZ GONZÁLEZ**, exponiendo que la Victimología es: "el estudio psicológico y físico de la víctima que, con el auxilio de las disciplinas que le son afines, procura la formación de un sistema efectivo para la prevención y control del delito".⁵

Dentro de los que le niegan autonomía a la Victimología están:

YAMARELLOS Y KELLENS, quien dice que la Victimología es: "la rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen, es decir, se interesa por todo aquello que se relacione con la víctima, en su personalidad, sus rasgos biológicos, psicológicos y morales, sus características socioculturales, y en su relación con el

⁴ Cit. Por. RODRÍGUEZ MANZANERA. Luis. Victimología. 5ª Edición. Edit. Porrúa, S.A., México 1989. p.18.

criminal, en fin su rol y contribución a la génesis del crimen". ⁶

En cambio **AMELUNKEN**, quien refiere que la Victimología se interesa "por el origen, personalidad, carácter, sexo, edad, situación de conciencia, cualidades espirituales y características corporales de la víctima, y por relaciones familiares, profesionales y sociales, se propone en particular dejar en claro el papel de la víctima en la situación precriminal y su contribución a la génesis del crimen". ⁷

También encontramos quienes la niegan, por ejemplo **KAISEN**, el cual señala que "Las necesarias uniformidad y multiplicidad del enfoque criminológico hacen por ello cuestionable independizar el estudio de la situación, comportamiento y personalidad de la víctima en un plano teórico y configurado como una rama autónoma de la investigación". ⁸

LOPEZ REY, afirma que "la Victimología no es más que un residuo de una concepción superada de la criminalidad y de la Criminología". ⁹

Como se puede ver la Victimología aún no tiene un enfoque muy definido, respecto de sí es o no una ciencia autónoma o bien si es una rama de la Criminología; considerando todo lo anterior, considero que la Victimología depende de la Criminología aunque tenga un

⁶ *Ibidem*, p.15.

⁷ *Idem*.

⁸ *Idem*.

⁹ *Idem*.

objeto, método y persiga un fin propio, pues ya que es necesario para configurar el delito, siempre hay que tomar en cuenta la causa-efecto que conllevaron a la realización del ilícito, todo esto conocido como nexo causal del delito.

El objeto de estudio de la Victimología, es un primer plano la víctima: desde un punto de vista jurídico consideraría a la víctima en relación con la ley, sea ésta en un ámbito penal o civil, en los casos en que haya que resarcir el daño por ella sufrido; es decir, pretende demostrar que en toda determinación delictuosa siempre existen víctimas.

Se habla de métodos uno general y otro especial: siendo este último que ocupa la Victimología utilizándolo en cada caso en particular, puesto que la víctima que recibe el hecho delictuoso lo acoge en diferentes circunstancias y todos tienen distintos efectos en ella, siendo preciso estudiarlas en su comportamiento, conducta y rasgos para relacionarla directamente con el obrar delictuoso.

Su fin como ya se indicó es el resarcimiento del daño que sufre la víctima de manera directa o indirecta, por el delito cometido contra ella, siendo en sus derechos, persona o bienes.

Fue definida en el Primer Simposio de Victimología, que fue llevado a cabo en Israel del 2 al 6 de septiembre

de 1973, bajo la presidencia del Profesor Israel Drapkin, como "EL ESTUDIO CIENTÍFICO DE LA VÍCTIMA". ¹⁰

Encontramos que hay quienes han definido a la Victimología y dentro de los cuales encontramos a **ELIAS NEUMAN**; quien la conceptualiza como: "el estudio científico de Las víctimas del delito ". ¹¹

GULOTTA GUGLIELMO; señala que la Victimología es: "una disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha asumido en la génesis del delito". ¹²

De todo lo anterior desprendo que la Victimología es: "una ciencia que estudia a la víctima que recibe un daño provocado por la realización de un ilícito y que le afecta en su ámbito biológico, psicológico y social y de la relación que existe entre ésta y el que la realiza".

¹⁰ NEUMAN, Elias. Victimología. s/c. Edit. Cárdenas Editor y distribuidor. México 1992. p.24

¹¹ Ibidem. p.24.

¹² RAMÍREZ G., Rodrigo. La Victimología. s/c. Edit. Temis. Colombia 1983. p 7

1) A QUIEN SE CONSIDERA VICTIMA

El concepto Víctima proviene del Latín **víctima**, con ello se designaba a la persona o animal sacrificado o que era designado para el sacrificio.

Con el transcurso del tiempo, el concepto de víctima ha cambiado tomando el lugar y la época, como podemos ver en la época de la venganza privada, donde la víctima podía vengarse (ley del talión), hasta llegar a ser el sujeto pasivo del delito.

En términos generales víctima, según concepto dada por Rodríguez Manzanera, es: "el sujeto que padece un daño por acción u omisión, propia, o ajena o por causa fortuita".¹³

Para el Profesor Benjamin Mendelsohn, la víctima es: "la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diverso físico, psíquico, económico, político o social así como el ambiente natural o técnico".¹⁴

Desde el punto de vista jurídico, una persona es victimizada cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado ya sea por actos premeditados o bien planeados. Siendo así la persona sobre la que recae la acción criminal.

¹³RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, Ob. cit., p. 57.

¹⁴ Idem.

La organización de las Naciones Unidas en sus congresos VI y VII, los cuales fueron llevados a cabo en Caracas el primero en el año de 1980 y el segundo en Milán en 1985, en los cuales se señala a la víctima como: **la persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicho, su propiedad o sus derechos humanos.**

En la declaración sobre los principios fundamentales de justicia relativos a las víctimas en sus artículos 1° y 2° define a la víctima del delito como: **las personas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufriendo emocional; pérdida financiera o menos cabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder",** y en su artículo 2°, considera víctima de un delito no sólo al que lo sufre directamente, sino que se incluye además a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenirla victimización.

Con todo lo anteriormente expuesto, concluyo que víctima es: **"aquella persona, que individual o colectivamente sufre un daño de manera directa o indirecta, en sus derechos, persona o bienes".**

La víctima como ya se vio también puede ser de manera colectiva, es decir todos aquellos grupos, clases o

comunidades de individuos o bien organizaciones políticas o religiosas. Cuando hablamos de víctima como persona que sufre un daño, la señalamos de manera individual, dentro de ésta encontramos a hombres, mujeres, niños y ancianos, sin importar sexo, edad, estado civil, posición económica, etcétera. Siendo siempre del más fuerte hacia el más débil.

La mujer es una víctima, la cual puede sufrir de una victimización secundaria o primaria, siendo la primera la que recibe un determinado conjunto específico, o por tomar parte de determinado núcleo de población; la mujer es considerada un grupo que culturalmente siempre ha sido vista de manera inferior en relación con el hombre, el cual de manera general ejerce violencia, sea esta de manera física o moral, lo hace observando el cumplimiento de las funciones que según los patrones de conducta establecidos por la sociedad y que le designa realizar a cada elemento del grupo, asociándose con las conductas y creencias que han dado origen a la idea de superioridad innata en el hombre y la subordinación, también innata en la mujer.

Dentro del núcleo familiar, la mujer ocupa un rango inferior al esposo o pareja, ya que la familia como toda organización social, se estructura jerárquicamente, conformándose así una desigualdad de poder, llevando consigo la distribución del poder basado en las diferencias.

La jerarquización se basa en el género, es decir, en base a las creencias y valores de una cultura acerca del comportamiento de hombres y mujeres, de sus características

individuales y de las relaciones entre ellos; ésta ideología se transmite amoldándose a estereotipos en la socialización, es el punto de partida de la imagen de toda mujer tierna, altruista, pasiva, símbolo de belleza, sexualmente reprimida, no inteligente, débil, dependiente, temerosa y otros calificativos más que la cultura y sociedad le han impuesto.

La mujer también sufre de una victimización primaria, la cual va dirigida contra una persona en particular, siendo la que va de manera directa a la víctima en sí. Entendiéndose por victimización, "el resultado de la conducta antisocial en contra de un grupo o persona, la cual se convierte en el sujeto pasivo de un hecho delictuoso y punible".¹⁵

Esta forma de victimización la recibe la mujer, ya sea como esposa, concubina, hija o madre en sus hogares como miembro de una familia y por tal motivo pueden ser objeto de malos tratos, los cuales no son de manera esporádica sino que se repiten constantemente, provocando modalidades crónicas de comportamiento agresivo que recae sobre todos los más débiles del grupo, y que tienen efectos muy graves y perniciosos que irradian a todos los miembros de la familia. Lo que resulta muy difícil de aceptar es que ese comportamiento violento es generador de delitos de diversa índole, con sus consecuencias y víctimas correspondientes.

Las esposas y/o concubinas son las que sufren de una victimización conyugal, las hijas de un maltrato infantil,

¹⁵ Ibidem, p.72.

asi como también de un abuso sexual y las personas ancianas (madre) sufre de una victimización principalmente fisica o de carácter financiero (bienes). Encontramos está victimización en todas las clases sociales asi como a todo nivel socioeducativo, adoptando diversas formas como: maltrato físico, maltrato psicológico, abuso sexual, siendo el principal objetivo el de someterla mediante el uso de la fuerza.

Jorge Corsi, basándose en los estudios de R. Gelles y M. Streus, dice que existen factores que pueden incrementar el riesgo de la victimización dentro del núcleo familiar:¹⁶

- La duración del periodo de riesgo; es decir, la cantidad de tiempo que los miembros de una familia están juntos
- La gama de actividades y temas de interés; la interacción entre los miembros de una familia se produce en una multiplicidad de contextos;
- La intensidad de los vínculos interpersonales;
- Los conflictos de actividades; es decir, las diferencias de opinión en las decisiones que afectan a todos los miembros;
- EL derecho culturalmente adquirido a influir en los valores, los comportamientos y las actitudes de los otros miembros de la familia;
- Las diferencias de edad y sexo;
- Los roles atribuidos, en función de la edad y sexo;
- El carácter privado del medio familiar;

¹⁶ CORSI, Jorge. Violencia Familiar. s/e Edit. Paidós, Buenos Aires 1992 p.27.

- La pertenencia involuntaria; es decir, el hecho de no haber elegido esa familia;
- EL estrés atribuible al ciclo vital, los cambios socioeconómicos y otros;
- EL conocimientos íntimo de la vida de cada uno de los otros miembros, de sus puntos débiles, de sus temores y preferencias.

En la mayoría de los casos, las mujeres que sufren situaciones habituales de violencia no pueden salir de éstas por razones de índole emocional, social, económico, etcétera.

Cuando la mujer oculta su victimización; es decir, sólo ella sabe que la sufre, provocando con ello una victimización oculta; pero cuando se enteran los demás miembros de la familia o bien la de origen de la mujer o en caso de que ésta acuda a una autoridad y la hace de su conocimiento se habla de una victimización conocida.

2) CLASIFICACION DE LA MUJER COMO VICTIMA

De acuerdo con las diferentes clasificaciones que se dan acerca de la víctima, la mujer puede ser considerada como una víctima:

a) **POR PROXIMIDAD**; toda vez que esta proximidad provoca la angustia de la mujer, ya que entre más tiempo estén unidos los miembros de la familia, estos son más difíciles de resolver por las diferentes opiniones de solución, siendo la mujer la que tiene que cargar con ellas, por ser considerada la base de la familia y quien tiene que mantenerla unida, pase lo que pase

b) **FAMILIAR**: Neuman, Elias señala: que la mujer es una víctima de origen familiar, pues dentro de éstas encontramos a las mujeres maltratadas, niños golpeados o maltratados, lo que provoca que nazcan delitos del ámbito conyugal y familiar.

c) **SIN VALOR**: este tipo padece de sentimientos radicados por la cultura y la sociedad en que se desenvuelve, los cuales la hacen sentir personas inútiles; es decir, son víctimas de menor valor.

d) **POR ESTADOS EMOCIONALES**: en está los sentimientos fuertes conduzcan consigo a la totalidad de las funciones psíquicas las cuales las agotan y modifican a su favor o bien en su contra, ya que eliminan toda crítica e impide su pleno desarrollo provocando un momento de desfallecimiento,

lo que ocasiona estados emocionales que son propicios para la victimización.

e)REINCIDENTE: a pesar de que la mujer ha sido víctima, hay casos en que no toma las precauciones debidas para no volver a ser victimizada, son personas con impulsos defensivos demasiado débiles o con condiciones de resistencia excesivamente pequeña.

3) LA MUJER VICTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Unas de las formas más comunes de victimización que podemos encontrar en la sociedad, es la de la mujer, pero también es una de las más ocultas; es decir, existe una cifra negra en cuanto a este tipo de victimización, la cual proviene desde tiempos muy antiguos formando parte de la estructura en la mayoría de las culturas; todo esto se debe a que la mujer se le considera como la figura de la madre tierna, dulce y pura a la cual hay que respetar y amparar, pero por otro lado la de un ser débil que merece desdén y por tanto una victimización.

Este problema es universal, ya que ha estado arraigado por siglos dentro de la estructura social, este se había negado, pero actualmente se ha hecho consciente, que hasta la Organización de las Naciones Unidas ha tomado cartas en este asunto, elaborando una exposición que tiene como finalidad proteger a la mujer contra conductas o comportamientos abusivos y que son tolerados por las leyes o prácticas tradicionales, provocando con esto una doble victimización hacia la mujer, ya que cuando ésta recurre a la ley para ser protegida, esta no la protege como debe de ser.

Esta victimización afecta a mujeres de todas las edades, niveles educativos y clases sociales, siendo la expresión más común la violencia la cual se manifiesta a través del maltrato o bien del abuso, abarcando todo tipo de acciones agresivas como: los insultos, actitudes de

humillación, crítica y desprecio, amenazas y forzamiento sexual.

Podemos señalar de manera general que quien ejerce violencia, sea ésta física o moral, lo hacen observando la ejecución de las funciones que los patrones de conducta establecidos por la sociedad le hacen seguir.

La violencia que se da en las mujeres es un fenómeno que está directamente relacionado con una forma de ejercitar el poder para conservar un lugar tanto de jerarquías como de privilegios por parte del agresor.

Las situaciones de violencia que se presentan en los hogares de nuestro país, tienen repercusiones en diversos ámbitos, desde el laboral hasta el de salud: se han convertido en un grave problema, por su magnitud y trascendencia.

La mujer golpeada es: "aquella que sufre maltrato intencional, de orden emocional, físico y sexual, ocasionado por el hombre con quien mantiene un vínculo íntimo".¹⁷

EL lazo que une a la mujer no necesariamente tiene que ser íntimo, sino también de parentesco, ya que quienes ejercen la violencia contra la mujer lo hace obligándola a realizar acciones que ella no desea, impidiéndole llevar a cabo lo que sí desea.

¹⁷ FERREIRA, Graciela, La Mujer Maltratada. s/e, Edit. Sudamericana, Buenos Aires 1989. p.33.

EL síndrome de la mujer golpeada, se puede distinguir dentro de la violencia doméstica o intrafamiliar, pero la víctima no se diferencia por ella misma ni presenta caracteres diferentes del resto de la población femenina; la víctima siempre será una mujer sin importar su edad, educación, credo religioso, status social, económico, estado civil, etcétera.

La mujer victimizada se caracteriza por tratar de complacer al esposo, pareja, padre o hijo, a la mayoría de las mujeres se les ha educado como a la mayoría, para atender y servir al hombre; ésta mujer no conoce su propio síndrome y piensa que el problema es exclusivo de ella, ya que tiende a verse a sí misma con la imagen estereotipada que maneja la sociedad y la cultura.

Encerrada en su hogar, la mujer es la única que conoce que es lo que está pasando, su existencia se caracteriza por sentimientos típicos de impotencia, vergüenza, miedo, culpa; esta sensación de incomunicación, la asume en la contradicción y la duda; el hombre para demoler su autoconfianza de la mujer le niega valor o credibilidad a las observaciones que ella expone, juzgando de intrascendente o no importante todo lo que para ella es prioritario o significativo.

Este tipo de victimización ocurre con periodicidad, y puede manifestarse en cualquier lugar, dentro o fuera del hogar, el agresor se cuida de que no haya testigos que puedan manifestar en su contra; él no admite ni reconoce

los sentimientos de ella, no reparando en sus habilidades o virtudes.

La culpabiliza de todo lo que pasa en la familia, o bien entre los miembros de la misma; así como también lo hace saber que sin su ayuda ella no es nadie y no sabrá arreglársela sola.

Un hombre golpeador o victimizador es aquel individuo que ejerce una conducta injusta, tanto en lo emocional, físico y sexual, respecto a la mujer, para conservar el poder en el seno de la relación y mantener el dominio sobre su compañera, madre o hija.

La mayoría de los hombres han sido educados en lo llamado "misterio de lo masculino", perpetrando en ellos un aislamiento emocional y una incapacidad para admitir y comunicar sus sentimientos; según los patrones transmitidos por la sociedad y la familia, son: el verdadero hombre es fuerte, independiente, seguro, agresivo, audaz, invulnerable; no debe sentir miedo, angustia, vergüenza y buscar siempre el éxito y el poder ; es decir, son estereotipos rígidamente implantados en la mente de un hombre, importando más los hechos o acciones que las palabras.

En los seres humanos hay diferencias al expresar sus necesidades afectivas, pero tanto en los hombres como en las mujeres esas necesidades son las mismas.

La cultura y la sociedad han impuesto ciertos dichos o refranes hacia la mujer como son: "el lugar de la mujer es el hogar", "el amor es sufrimiento", "las mujeres necesitan mano fuerte", "las mujeres son las responsables de la unidad familiar", entre otros, estos aunque causan risas burlonas, expresan modos de pensar y actitudes sostenidas por la gente y que se transmiten de generación en generación; todo esto genera en la mujer que no pida ayuda, siendo una víctima que requiere de ayuda especial por el peligro que corre.

La violencia masculina hacia la mujer como ya se vio ha sido justificada por mitos que conforman el denominado "machismo", el cual incluye la conducta abusiva como un derecho para mantener el poder, pero siempre rodeado de un cerco romántico, el cual se interpreta como interés amoroso; ya que se habla de la mujer como sexo débil pero luego se pretende que sé defienda con la habilidad y la fuerza de un hombre pero no, pues ha sido educada para ser "femenina", lo cual se comprende como pasivas, complacientes y admiradoras de la superioridad física y mental de los hombres.

Resulta muy sencillo en verdad pensar que una mujer disfruta del maltrato, pero más complicado es aceptar su derecho a ocupar un lugar de igualdad en la sociedad y a compartir el poder. La carencia afectiva y la desvalorización de sí misma, caracteriza a la mujer victimizada, que no pueda abandonar al agresor, ya que para salvarse tiene que cambiar radicalmente de forma de sentir y pensar; lo que ella quiere es no salir del peligro en el

que se encuentra al fin y al cabo mientras no la mate todo está bien, aquí nos damos cuenta que ha perdido toda autoestima, tanto de ella como de sus hijos a los cuales hay que proteger, tomando a veces según ella tiempo para tomar una decisión para separarse o bien darle la última oportunidad de cambio al agresor.

La angustia le impide tener una visión realista de la situación y se produce una parodia de vida normal que lleva a la mujer a aferrarse a su familia y quedar inerte frente a la condición de riesgo; cuanto mayor es la desesperación más imposible resulta abandonar todo; siendo esto que a una mayor debilidad y degradación, menor independencia y más renuencia a dejar las cosas familiares, pues ésta protege, defiende y se niega a denunciar al agresor, justificando su comportamiento.

La mujer obstaculiza sus movimientos, pues cuando analiza su situación, se da cuenta que ésta depende económicamente del hombre porque nunca ha trabajado, no posee una preparación laboral, ha sido formada como "ama de casa" y eso no se valora dentro ni fuera del hogar, no le da herramientas para ganarse la vida; no sabe trabajar en otra cosa que no sean los quehaceres domésticos, pues al tratar de buscar un empleo ella se encuentra con un sin fin de obstáculos como pueden ser; el acoso sexual a cambio de nombrarla o concederle la plaza, pero también de que no se la den porque tiene niños y se expone a sus faltas por enfermedad de los mismos, o bien porque no cuenta con familiares que la protejan, no tiene a donde ir, los amigos y vecinos se asustan de las amenazas del agresor o de

entrometerse en sus conflictos así como de buscarse de enemigo a ese sujeto.

Se asustan mucho pues nunca se imaginaron una situación así, ni están preparadas para afrontar una disposición inédita e inesperada, ya que la desvalorización que sienten las llevan a creerse incapaces de arreglárselas solas y abrirse un nuevo camino por ellas mismas.

En ocasiones el agresor chantajea a la mujer cuando esta es madre con quitarle a los hijos, con causarles daño si ella lo denuncia o deja; en case de ser la hija la victimizada la amenaza con dañar a los demás miembros de la familia o bien hasta de matarla si hace o dice algo.

Aún cuando este hombre sea un buen esposo, padre o hijo, su violencia no se puede justificar ni debe ser permitida por ninguna razón, pese a que se manifieste que todo lo que sucede dentro del ámbito familiar es una cuestión absolutamente privada; los mitos, estereotipos, ideas y valores han perpetuado a través de las distintas redes que se enlazan socio-culturalmente, instauran como "verdadero y real" que quiénes denuncian al agresor "es culpable", porque "destruye a la familia".

La victimización de la mujer no se debe tan sólo a la escolaridad y ocupación de la misma, sino que encontramos toda una gama de factores que provocan su victimización y que sé da en todos los niveles a status sociales; porque la victimización no solamente se ejerce entre las clases más marginadas y privilegiadas, sino que se manifiesta en

todas, de ahí que no sea difícil encontrar una mujer humilde con muchas carencias materiales o también que pertenezca a una familia en donde los problemas económicos no existan, pero las formas de convivencia sean violentas.

B) FACTORES VICTIMOLOGICOS QUE INFLUYEN EN LA
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA LA MUJER

1) FACTORES ENDÓGENOS

Hay factores que provocan que la mujer se convierta en víctima, ya que el problema de la victimización de la mujer es tan complejo que no se le puede describir ni explicar desde una sola perspectiva. Existen una multitud de variables internas y externas entrecruzadas en la mujer, que es necesario tener en cuenta para una aproximación al fenómeno.

EL factor, según ALFONSO KEYES ECHANDIA; "es todo elemento que contribuye a producir un cierto resultado".¹⁸

Los factores victimológicos son aquellos que favorecen a la victimización; es decir, Las condiciones o situaciones de un individuo que lo hacen atraído a convertirse en víctima".¹⁹

Estos factores pueden ser predisponentes, que por lo general son de naturaleza endógena, que crean en el sujeto una serie de lasitudes que lo hacen afecto a ser víctima de sí o de otros; estos pueden ser biológicos, psicológicos y sociales.

¹⁸ REYES ECHANDIA, Alfonso, Criminología, 8ª Edición, Edit. Temis, Bogotá 1996, p.24.

¹⁹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Ob. cit., p.24.

También pueden ser preparantes, que son de naturaleza exógena y que se desarrollan con el transcurso del tiempo.

Como ya se vio los factores que provocan la victimización de la mujer, pueden ser de naturaleza endógena y exógena.

Los factores endógenos, son aquellos que están dentro del individuo (mujer); es decir, bajo la influencia de sucesos que objetivamente tienen un interés mismo.

EL desarrollo de la personalidad está vinculada a factores hereditarios, culturales e individuales.

HILDA MARCHIORI, refiere que los factores endógenos son: "aquellos en los que toda la personalidad colabora intensa y conscientemente al producirse la reacción, la cual puede ser de maneras **esténicas**, las cuales orientan a la superioridad y al dominio, y **asténicas** que orientan al sometimiento y a la humillación".²⁰

EL ambiente familiar en el que habitualmente vive, en razón de sus ocupaciones ordinarias, la mantiene más tiempo dentro del estrecho marco hogareño que al hombre y le brinda por ende menos oportunidad de desarrollarse culturalmente, provocando así una victimización mayor en ella; aunque la participación de la mujer en actividades que se desenvuelven fuera del hogar viene aumentando considerablemente la circunstancia de la victimización, pues el maltrato rompe con el itinerario hogar-trabajo-

²⁰ MARCHIORI, Hilda, Psicología Criminal. 3ª Edición. Edit. Porrúa. S.A., México 1979. p.24.

hogar, ya que la mujer tendrá que descuidar por ende el hogar y tal vez a los hijos, razón por la cual el hombre sacará a relucir los géneros o estereotipos impuestos por la sociocultura, de que la mujer debe estar en el hogar y no fuera de él.

a) PREDISPOSICIONES BIOFISIOLÓGICAS

Las predisposiciones biofisiológicas, son las características heredadas o bien que forman parte de nuestra vida. Predisponer proviene del Latín "predisponere", que significa en español, disponer anticipadamente algunas cosas o el ánimo de las personas para un fin determinado.

Dentro de éstas podemos encontrar la edad, el sexo, Las cuales serán relacionadas con la victimización de la mujer, puesto que son importantes para determinar si es o no la mujer la mayor víctima dentro de la violencia que se lleva a cabo dentro del hogar.

1.- E D A D

Se considera como un dato simplemente cronológico, pero es importante para determinar o bien clasificar el delito, ya que muchos de estos delitos son cometidos precisamente porque la víctima sea demasiado joven, este en la etapa de vejez o bien porque ésta apenas ha nacido o quizás padezca de alguna enajenación mental, lo que las hace incapaz de defenderse.

EL hombre desde su nacimiento hasta su muerte recorre a lo largo de su vida una serie de etapas que han sido denominadas infancia, pubertad, juventud, adultez, madurez y senilidad a cada una de ellas comprende un cierto periodo de años dentro de los cuales muestra facetas bien definidas de su personalidad en su proceso de formación y desarrollo. Estas transformaciones que el ser humano experimenta se reflejan en todas las actividades de su vida; así lo expresa ALFONSO KEYES ECHANDIA.²¹

La mujer experimenta desde pequeña una victimización, la cual consta desde el momento en que a ésta se le niega el alimento, la atención médica o bien el cariño por parte de sus progenitores. Cuando ella llega a una edad en donde puede recibir una educación, se le impide su asistencia a alguna institución a donde se imparta, obligándosele a ayudar en los quehaceres domésticos o bien cuidar de los hermanos, creándole así un estereotipo de esposa madre.

En investigaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a través del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (C.A.V.I.), señala que un periodo comprendido de los meses de Enero a Septiembre del año de 1997, que de los casos atendidos 6954 de manera global contando hombres y mujeres, éstas son mayormente victimizadas entre los 18 y 34 años de edad, lo cual representa un 55.5%, -pero también demuestra que la victimización existe en mujeres de menor y mayor edad que las antes señaladas; siendo el caso de las mujeres de 0-6 años, quienes representan un 0.4%, de 7-12 años un 0.9%, de

²¹ REYES ECHANDIA, Alfonso, Ob. cit., p.29.

13-17 años un 3.2%, de 35-39 años un 15.8%, 40-44 años un 9.6%, de 45-49 años un 5.5%, 50-54 años un 3.4% y de más de 55 años un 5.7%. (Ver. Anexo No. 2, gráfica 3).

2.- S E X O

El sexo, es importante para hacer la diferencia en cuanto al porcentaje de victimización de la mujer en comparación con el varón, siendo la mayoría de las veces este quien agrede, convirtiéndose así en el victimario o agresor.

Algunos de los fenómenos que influyen en la mujer para que a ésta se le conceptúe como un sujeto débil o sensible a ser victimizada podrían considerarse: el embarazo, el parto, la menstruación, el clima entre otros, todo ellos ligados íntimamente a la sexualidad, provocando cambios en el organismo y carácter de la mujer y que a la vez modifican la estructura de su personalidad y hacen que se comporten de manera diferente al hombre ante iguales estímulos; es decir, mientras el hombre se siente impulsado a la actividad, la mujer busca la seguridad y protección. Tal vez estas sean algunas circunstancias que provocan que la mujer sea quien más sufre de la violencia dentro del hogar.

De los casos que atendió el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (C.A.V.I.), señala de los 6954 totales, 5954 eran mujeres, abarcando el 85.6% del total y que sufrían de algún tipo de maltrato; los otros 1000

restantes eran hombres, es decir, solamente un 14.4% del total. (Ver. Anexo No. 1 gráfica 1).

2) FACTORES EXÓGENOS

Los factores exógenos son: "aquellos que se producen fuera del individuo, son los que vienen de afuera hacia adentro".²²

Principalmente son provocados por diversa naturaleza, ya que la influencia que tienen proviene del medio ambiente. Este tipo de factores son preparantes toda vez que se desarrollan con el tiempo, "actuando permanentemente sobre la individualidad, modificándola más o menos, pero sin transformarla completamente, se desarrollan cuando se fusionan el temperamento del instinto con el medio ambiente".²³

La familia ejerce una gran influencia decisiva en el modo de ser y de actuar de la mujer, es necesario admitir que la estructura familiar y su papel social han observado notables cambios; el paso de una sociedad feudal y campesina a una industrial y citadina, todo esto ha repercutido seriamente en la imagen de la familia patriarcal, así como también de una familia numerosa, económicamente subalterna del padre y enlazada afectivamente a la madre; pero en la actualidad la familia es más estrecha, es decir con menos hijos, la carga económica se distribuye entre ambos progenitores y en

²² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Ob. cit., p.102.

ciertas ocasiones alguno de los hijos, comenzando así un desligamiento afectivo.

a) PREDISPOSICIONES SOCIALES

Las predisposiciones sociales, son las que nos impone la sociedad y se encuentran formadas por una estructura de roles o papeles establecidos y de relaciones basadas en lazos de parentesco o de costumbre.

Estas predisposiciones son las que provienen del exterior siendo ajenas a la personalidad individual de la mujer, entre ellas podemos encontrar:

1.- E S C O L A R I D A D

La escuela es un factor social de importancia, ya que está presente en toda colectividad, y sirve como instrumento de protección y sobre todo de enseñanza para que así la mujer evite su victimización.

En la actualidad a la mujer ya se le da más oportunidad de poder realizar una profesión u oficio, pero por falta de decisión y una economía, éstas prefieren convertirse en esposas, o bien de convivir con una pareja sin contraer matrimonio, ya que al realizar alguna de ambas ellas creen que el varón solventará todas sus necesidades así como también la de los hijos si los hay.

²³ MARCHIORI. Hilda. Ob. cit., p.125.

La escolaridad no importa cuando es llevada a cabo la victimización contra la mujer, pues no se toma en cuenta si ésta es analfabeta o tiene una profesión, lo que provoca que según los estereotipos o géneros que la sociedad o la cultura han impuesto.

De los 6954 casos atendidos por Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, vemos que el 2061 solamente cuentan con un nivel educacional de secundaria, representando así el 29.6%, 151 son analfabetas un 2.2%, 718 cuentan con una profesión un 10.3%; todo esto trae consigo que 2882 son amas de casa, las cuales representan un 41.4%, 2829 sean empleadas un 40.7% y únicamente 243 son estudiantes. (Ver. Anexo No. 3 gráfica 5).

2.- STATUS SOCIAL

La victimización de la mujer ocurre a cualquier nivel socioeconómico, la pobreza y las carencias educativas constituyen factores de riesgo para Las situaciones de victimización, pero no son patrimonio exclusivo de estos sectores de la población. Se sabe que los casos de victimización se distribuyen en todas las clases sociales y en todos los niveles educativos; existen casos de abuso grave en familias de profesionales, comerciantes, etcétera, lo que ocurre es que a medida que ascendemos en la escala social, existen más recursos para mantener oculto el problema.

Esta percepción es cierta, ya que la violencia es más visible y pública en los estratos bajos de la sociedad. Las

mujeres victimizadas de estos niveles acuden a sitios para gente sin recursos como podrían ser: hospitales, dispensarios, consultorios jurídicos gratuitos entre otros; en cambio las mujeres de clases altas, tienen acceso a la atención privada de abogados, médicos, psicólogos, etcétera, pudiendo con ello tapar el escándalo, por eso sus problemas no salen a la luz en estadísticas o registros de las instituciones públicas.

Cuando la mujer pertenece a una familia de nivel cultural alto, se ven afectadas por la vergüenza y el temor al desprestigio, los cuales actúan como frenos para divulgar lo que les pasa y ocultan su condición de violencia que sufren.

En cambio en las mujeres de nivel bajo, éstas no se atreven a denunciar su victimización, porque ellas carecen de una educación complementaria que les permita prevenir su maltrato o bien porque según ellas no podrán salir adelante por la falta de la ayuda económica, la que es proporcionada por el agresor, pues solamente se sabe desempeñar en las labores domésticas.

Cuando nos referimos al status social o niveles socioeconómicos, nos remitimos a una relación cambiante de superioridad e inferioridad; podemos encontrar niveles marginados, bajo, medio, bajo, media, media alto y alto, pero cuando nos referimos a la victimización de la mujer no es prueba de tener más o menos educación, sino de una situación indigna que puede afectar a cualquier mujer como

tal, en la medida que es una forma de ser sometida y apabullada por el hombre.

La educación no formal, familiar y social, la que sienta las bases para la desvalorización y la violencia; esto sucede cuando a la mujer se le inculca el desvalimiento y la sumisión omitiéndosele sus derechos y la conscientización de su dignidad como persona y modelándose el hombre en la brutalidad como sinónimo de virilidad.

El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, proporciona las siguientes estadísticas respecto a que nivel socioeconómico pertenecen las mujeres que más son maltratadas: el 0.3% de los casos atendidos eran de un nivel socioeconómico marginado, el 17.1% eran de nivel bajo, un 51.8% pertenecían a un nivel medio bajo, el 13.7% eran de un nivel medio, un 1.5% pertenecían al medio alto y el 1.2% eran de un nivel alto. (Ver. Anexo No. 4, gráfica 7)

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Estos son los aspectos o características habituales y lucrativas en las que una persona se desenvuelve y desarrolla su propia vida, extendiéndose al ambiente que frecuenta y deduciéndose en esto su conducta personal, la cual está reñida con las normas que regulan la vida en sociedad, que la hacen más propensa a convertirse en víctima de su propio medio ambiente.

El desempleo, sus bajos salarios dan lugar a la penuria económica que se refleja en sus normales

condiciones de vida, provocando que la familia habite en zonas de riesgo y en casas pequeñas, conduciendo a un contacto más íntimo entre los miembros de la familia los cuales tienen diferentes puntos de vista y opiniones; no cuentan con un espacio propio para su desarrollo, provocando con esto la victimización de los más débiles como es la mujer, la cual sino cuenta como ya se dijo con una educación básica no podrá obtener un empleo mejor que no sea realizando los quehaceres domésticos, o bien porque ésta tiene hijos pequeños a los cuales no tiene con quién dejar para que se los cuide o está embarazada; también cuando ellas disponen de recursos que sobrepasan los del "jefe de familia", este siente que está perdiendo su situación dominante como cabeza de la familia, utilizando el recurso de la violencia para mantenerlo.

Existen situaciones donde el agresor, sin sostener económicamente a la familia, no ve obstaculizado su ejercicio de poder; es decir, sigue siendo el que tiene el poder, incluso practicando conductas coercitivas, que van desde las morales hasta las físicas.

Esto refiere que los hombres se ponen violentos cuando no pueden mantener su superioridad masculina por otros medios, demostrando así el poder que la misma cultura le ha impuesto, creyendo que todo lo que hay en el hogar es de él.

Todo esto repercute en la mujer, considerada la base de unión de la familia, sean estas aún esposas con una profesión, o comerciantes acaudaladas, ya que tienen

temores de perjudicar a los hijos en el plano económico y social, provocando después la lucha por cobrar una pensión alimenticia o por recuperar la parte correspondiente a la sociedad conyugal, así como temen de que los hijos deseen quedarse con el padre.

También una carencia económica provoca la promiscuidad que se impone en estas circunstancias, lo que provoca la desaparición del recato y pudor que debe existir entre las relaciones familiares, lo que suscita el acercamiento sexual y todas sus peligrosas implicaciones; dentro de estos podemos encontrar el incesto, la violación, el abuso sexual, o bien la violencia física, emocional y financiera, la cual abarca los actos de apropiamiento o destrucción del patrimonio del otro, ésta tiene su origen en la necesidad de enriquecimiento del poder.

Cuando la mujer se integra al proceso productivo, ésta ya no tiene solo un trabajo, sino dos, pues este acaso valorado socialmente no implica el abandono de sus tareas habituales.

La mayoría de Las mujeres que sufren de una victimización pertenecen al nivel socioeconómico media bajo con un porcentaje del 51.8%. (Ver. Anexo No. 5, gráfica 9).

4.- ESTADO CIVIL

Se dice que el matrimonio en términos generales, estabiliza emocionalmente a la mujer, obteniendo la seguridad y protección que el hombre le brinda adquiriendo

así sólidos lazos de afectividad que se acrecientan con la llegada de los hijos; el sentido de responsabilidad se fortalece porque no se piensa en función individual sino en términos familiares; pero también admite excepciones, siendo una de ellas la inmadurez de matrimonios jóvenes que con el transcurso del tiempo crea desavenencias conyugales que destruyen la armonía familiar.

Con respecto a las parejas que se unen sin contraer matrimonio, realizan esa unión pensando en no renunciar a los privilegios y libertades que se tenían de soltero y que el matrimonio les impide, aunque claro esto no les impide cumplir con sus obligaciones de cubrir las necesidades de los hijos.

Todo esto no implica que la mujer no pueda ser victimizada porque aún teniendo el estado civil que posea, ésta siempre será vista como el sexo débil, al cual se le puede someter y manipular, lo que significa que a la mujer no se le ve como una persona sino como un objeto sexual. En nuestra sociedad, también estas formas de relacionarse tienen como una de sus premisas la condición de desigualdad hacia las mujeres, quienes históricamente han venido formando parte de los grupos familiares en condiciones de desventaja con respecto de quién ostenta el papel de jefe.

Desde la infancia la mujer sueña con el hombre que reúna todo lo que le dieron sus padres o todo lo que no le proporcionaron, aunque ellas saben que ellos son quienes manejan al mundo y el dinero. En nuestra cultura se ha establecido el modelo del amor romántico como único camino

para llegar al matrimonio y a un final feliz, pero esto tendrá como precio el sufrimiento.

En la actualidad siguen formándose parejas y matrimonios a partir de sensaciones superficiales, es así que la sociedad aparece repleta de relaciones crueles, inmaduras y dolorosas.

Esta visión social que se tiene del amor resulta bastante perniciosa y tiene efectos nocivos en la mujer; porque cuando ésta quiere dejar de ser maltratada le cuesta trabajo tomar una decisión por la falta de una seguridad así como por la baja autoestima que tiene.

Creo necesario saber es estado civil de la mujer y así conocer la relación que existe entre ésta y el agresor.

De los 6954 casos de personas que sufrían maltrato, el 46.5% eran casadas, el 12.5% eran casadas pero se encontraban separadas, el 2.8% eran divorciadas, el 1.8% eran viudas, el 6.9% eran solteras, el 19.1% vivían en unión libre, el 7.5% vivían en unión libre pero se encontraban separadas, el 1.3% vivían en amasiato, el 0.4% vivían en amasiato pero se encontraban separadas y el 1.2% restante estaban separadas, sin manifestar estado civil (Ver. Anexo No. 6. gráfica 11).

El parentesco que tenían con el agresor era de un 61.7% ser el cónyuge, el 2.0% era el padre, el 0.2% padrastro, un 3.2% era el hermano, el 5.6% hijo, un 13.1% era la concubina y el 1.1% era el amasio.

CAPÍTULO II

QUE ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMO
HA IDO EVOLUCIONANDO EN RELACIÓN CON LA
MUJER.

A) QUE ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia puede estudiarse en personas, grupos, y condiciones socioeconómicas y políticas. "Estas tres formas de violencia aumentan en casi todos los países, tanto desarrollados como en los que no lo están".¹

La violencia es un problema universal, ya que cualquier sujeto la utiliza cuando desea obtener un provecho personal o bien cuando requiere de una atención que no tiene, provocando que lo manifieste a través de la fuerza, que según él lo llevará a ocupar un poder que nadie más tiene ni debe tener.

De generación en generación la cadena de violencia se produce y reproduce, este problema no es nuevo y cada día se hace más complejo, ocasionando con ello que aparezcan nuevos mecanismos que comúnmente refuerzan el maltrato a través de aspectos como: la fuerza, el miedo, el aislamiento y la renuncia a todo desarrollo personal, así como la dependencia de vidas que giran en torno y a capricho del agresor.

Según opinión de Sartin Pierrette, "las relaciones que rigen la vida de familia; es decir, la de los hijos y las de pareja, plantean algunos problemas que aún están lejos de resolverse".²

¹ GOLDENSTEIN, Raúl, Diccionario de Derecho Penal y Criminología. 3ª Edición, Edit. Astrea, Buenos Aires

² SARTIN, Pierrette, La Promoción de la Mujer, s/e. Edit. Labor, París, Francia. 1973, p. 129.

La familia es y se convierte en la mejor escuela de violencia, ya que es en ella donde se aprenden los modelos diferenciados de conducta, así como también la desvalorización de la mujer; desde pequeña se le socializa a ser obediente, pasiva, dependiente al hombre mientras al niño se le enseña a ser independiente, agresivo, fuerte y racional.

Cada familia es portadora de los valores y creencias propias de la cultura en que está anegada, los padres representan el modelo de la sociedad en que se desenvuelven y transmiten a los hijos los valores de esa cultura. En términos generales, el cuidado de la casa y de los niños está socialmente designado a las mujeres y el sostén económico a los hombres.

La mujer está sometida y controlada por un mundo masculino. Las percepciones que tiene la mujer respecto al papel que desempeña dentro de la familia o bien en la sociedad, consisten en ser abnegada, en retirarse de la confrontación directa de la acción y obedecer al varón.

- * Padre
- * Hermano
- * Esposo
- * Hijo
- * Amante

"En el caso concreto de la familia, el jefe del hogar es el que tiene, por esta razón, una mayor autoridad frente a los demás miembros. La relación de dominación que se establece así traspasa todos los niveles de la estructura social y significa que entre ambos no se establece una comunicación de iguales, sino de obediencia y servicio".³

La práctica de la violencia pesa en niños y niñas, puesto que se da como una forma aprobatoria su uso en la relación hombre mujer. Como nos señala Grosman, Cecilia: "toda la vida las personas transcurren en media del intercambio con otros seres, estas relaciones interpersonales, se dan en grupos primarios donde las relaciones son estrechas, cara a cara y estables en el tiempo y en las que, además, existe un vínculo de parentesco".⁴

Tales grupos primarios corresponden a la definición de familia, ya que dentro de ésta se convive y se está más tiempo junto con los demás miembros, los cuales habitan el mismo hogar.

La familia, como toda organización social, se estructura jerárquicamente, lo cual se ha mantenido invariable durante siglos, basándose en el sistema de género, es decir, se fundan en las creencias y valores de una cultura que ha marcado el comportamiento de hombres y

³ NARANJO, Carmen, La mujer y el desarrollo, s/c. Edit. Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, México, 1981, p.50.

⁴ GROSMAN, Cecilia y Mesterdam Silvia, Violencia en la Familia. 2ª Edición. Edit. Universidad S.R.L., Buenos Aires, 1992, p.48.

mujeres, tanto de sus características individuales como de las relaciones entre ellos.

"El modelo predominante está organizado alrededor del mayor poder de los miembros de sexo masculino, dentro de cada nivel jerárquico".⁵ Esto significa que dentro de la pareja conyugal ya sea el esposo o padre tiene el máximo poder, y la esposa/madre un poder subordinado; por lo tanto el modo de ejercer el poder sobre los hijos es diferente entre padre y madre.

La violencia intrafamiliar, también denominada violencia doméstica, cruza las fronteras del idioma, clase social, cultura y nacionalidad, implicando así el poder del más fuerte al más débil.

Este tipo de violencia se manifiesta de muchas maneras, provocando con ello que no ocurra con igual frecuencia ni tampoco con el mismo grado de gravedad. En el aspecto privado de la vida de una familia el hombre desde su niñez y hasta la edad adulta, la familia es el medio más poderoso de educación y que ejerce gran influencia moral; como ya se vio anteriormente la familia en el orden social es la transmisora de las costumbres sociales y políticas, que van de generación en generación.

Es probable que la violencia familiar sea un valor cultural con raíces profundas, que caracterizan la

⁵ *Ibidem*, p.60.

relación entre los más fuertes y los más débiles. La violencia varia lentamente en el modo habitual de expresar los distintos estados emocionales, dentro de los cuales podemos mencionar; el enojo, la frustración o miedo, desde muy temprano los niños aprenden que la violencia es una forma de **resolver** los problemas o conflictos, mas cuando estos han padecido dentro de su hogar la violencia, ya siendo como víctima o testigo.

Jorge Corsi, señala que "en análisis históricos, revelan que este comportamiento social es aprendido".⁶

Pero al hablar de violencia familiar estamos tomando un sector importante de la sociedad, dentro de este circunscribimos el fenómeno de la violencia hacia la mujer, como un aspecto especial, por ser el tipo de violencia estadísticamente más frecuente en todas las partes del mundo.

La violencia familiar comenzó a proponerse como problema social grave a comienzos de los años sesenta, cuando algunos autores describen el "Síndrome del niño golpeado", en donde se dictaminaban los malos tratos hacia los niños. A comienzos de los años setentas, la influencia de los movimientos feministas resultó decisiva para atraer la atención de la sociedad sobre las conductas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres.

⁶ CORSI, Jorge., Op. cit., p. 26.

Hasta hace algunos años, el fenómeno de la violencia familiar no había sido estudiado ni sacado a la luz, por tratarse de un fenómeno oculto, en donde sus protagonistas hacen todo lo posible por disimularlo. La violencia en el hogar que vaya dirigida a cualquiera de sus miembros no es un asunto privado, ni aislado, sino al contrario es un grave acontecimiento social que nace como manifestación de una multitud de fallas, es decir, que la familia en la que comienza a prevalecer la violencia ya no cumple con sus funciones de amor, protección y formación.

El factor común que resalta en todas las formas de maltrato es el abuso de poder, este abuso acontece cuando una persona más fuerte (padre adulto) aprovecha la superioridad que tiene sobre otros menos fuertes o poderosos. Por lo tanto el que ejerce abuso y daña a sus seres queridos es el que en primera instancia inicia la ruina familiar.

El maltrato familiar es una de las afirmaciones que refleja la dominación masculina y la subordinación femenina. Cuando la víctima se encuentra frente al delito incurrido por un familiar, tiene dificultades para pedir ayuda, entrando en un conflicto de lealtad, ya que no puede aceptar un criterio realista frente al agresor. La peor vivencia es la del resquebrajamiento de las convicciones y de la confianza en la seguridad de los miembros de la familia.

omisiones que atentan contra la integridad física, psicológica, sexual y moral de cualquiera de los integrantes de la familia.*

La Dra. Lima Malvido señala que la violencia intrafamiliar o doméstica son: "las acciones u omisiones, directas o indirectas, que tienen por objeto o resultado, dañar o causar un perjuicio en el cónyuge o persona con quien la mujer ha sostenido relaciones maritales de manera estable o relaciones íntimas, o cualquier otra persona con parentesco de consanguinidad ascendiente o descendiente, hermano o afines, independientemente de la denominación jurídica prevista por la legislación".⁷

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, la define en su artículo 3, fracción III como: " aquel acto de poder u omisión recurrente, recurrente, intencional y cíclica, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o lo haya tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantenga una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases: maltrato físico, maltrato psicoemocional y maltrato sexual.

* Véase obra titulada Violencia Sexual e Intrafamiliar. s/e. Edit. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, México, 1997, p.12.

⁷ LIMA MALVIDO, María de la Luz, Modelo de Atención a Víctimas en México, s/e, Edit. Imagen Impresa, México, 1995. p. 75

Como se puede observar en todas estas definiciones, siempre existe un generador de la violencia que estadísticamente siempre es un varón, pero también se encuentra un receptor que comúnmente es una mujer, aunque no se descarta a los niños y ancianos.

Pero hay que reflexionar que no existe nada que justifique el uso de la violencia en contra de otra persona.

De los datos que se obtienen sobre la violencia en la familia, son proporcionados en su mayoría por mujeres que son víctimas de alguna agresión por parte de su pareja, cónyuge, padre o hijo, esta información es importante para conocer los hechos así como también para obtener datos generales del agresor, y que tal vez son patrones de violencia en el interior de su nueva familia y que están encaminados a detentar quien es el que tiene poder.

Asimismo, estas mujeres comporten valores muy arraigados sobre la obligación de mantener el vínculo matrimonial, visto como un compromiso adquirido que se debe cumplir.

Consideran que la figura paterna es necesaria para los hijos. "En efecto la interiorización de valores sociales que asumen la subordinación femenina como algo natural, y las percepciones sobre la normatividad social

que regula la vida en pareja y establece el papel de la esposa y la madre en la familia, constituyen aspectos claves para entender por qué toleran relaciones tan ventajosas".⁸

La familia no es simplemente la yuxtaposición de dos personas destinadas a procrear, educar y mantener, si no que es algo mas, tanto en el plano afectivo como en el moral y social.

"Pese a sus crisis y defectos el grupo consanguíneo, sigue siendo, la unidad base que se trata de preservar, no buscando un cambio total, sino solamente acomodar de una manera variable y frecuentemente sutil el sistema cultural tradicional".⁹

B) DIFERENTES CULTURAS

1) G R E C I A

Con el objeto de ampliar y profundizar el tema precedente realizaré una reseña histórica de la situación de la mujer dentro de la familia, con el fin de contextualizar lo referido a las desigualdades de género en el marco de las distintas culturas.

La familia griega se asentaba sobre la base de

⁸ GARCIA, Brígida y Oliviera Orlandina, Trabajo Femenino y Vida Familiar en México, s/e. Edit. El Colegio de México, México, 1985, p. 110.

⁹ CAMILLERI, Cramen, Antropología, Cultura y Educación, s/e. Edit. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1985, p. 110.

la preeminencia del hombre, la mujer se encontraba duramente sometida.

Su función consistía en cuidar la casa, procrear y brindar placer sexual.

El deber de los padres era el de conducir a los hijos por el buen camino, pero particularmente era la de celar la honra del Estado y el respeto de su padres. Esta educación corría a cargo de la madre durante los primeros años, las niñas no se apartaban de su madre sino hasta que contrajeran matrimonio, por tal motivo las relaciones entre ambas no podían ser más cordiales e íntimas. En cuanto a los hijos varones, de manos de la madre pasaban a las del maestro de escuela y a la del esclavo instructor, al cual se le denominaba **pedagogós** y por último, pasa al cuidado del padre.

Las jóvenes griegas, carecían de educación o sólo tenían una educación escasa, ya que sólo aprendían lo que su madre les enseñaba y se limitaban a las necesidades inmediatas para la ejecución de los deberes domésticos, lo que provocaba que vivieran muy encerradas en el hogar, teniendo así pocas oportunidades de conocer o hallarse con personas del otro sexo, por tal razón los maltratos solían arreglarse entre los ponientes.

La mujer griega vivía prácticamente recluida en su caso, y que era compartida por esta, sus hijas, los niños y las sirvientas, en donde solamente se desempeñaban tareas hogareñas y ciertas industrias caseras.

Los padres acostumbraban casar a sus hijas a los 15 años y confiar a los maridos la educación y cuidado de las mismas.

La mujer estaba sujeta a perpetua tutela, durante la infancia y primera juventud, a la del padre; posteriormente a la del marido; de enviudar, a la del hijo mayor o a la de los otros parientes, de no contar con descendientes varones. "En virtud de la institución denominada epiclerato, la viuda, incapacitada para heredar, debía casarse con el pariente mayor de su difunto esposo, con el objeto de conseguir descendiente varón que recogiera el patrimonio marital".¹⁰

Durante la época del clasicismo Helénico, la mujer griega carecía de derechos políticos y se encontraba sujeta a la potestad marital; sus hijos adquirían la ciudadanía del padre; por lo cual, de ser concebido por extranjero, el hijo se tenía por extraño. Se encontraba excluida de las sucesiones, pero podía aportar dote al matrimonio.

"La dote nunca entraba a ser propiedad del marido, quien sólo disponía de su uso y disfrute la vida matrimonial. Pero, en caso de divorcio, la dote volvía al "kúrios" de la mujer, o bien el marido debía pagar 18% de interés sobre el monto de la dote, hasta tanto que no

¹⁰ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 20ª. Edición, Edit. Heliasta, Buenos Aires, 1982

devolviera".¹¹

Aparte de las restricciones relativas a la propiedad, las mujeres no podían dar fe ante las cortes judiciales, ni tampoco ser parte en contratos, a menos de que se tratasen de pequeñas e insignificantes transacciones diarias, como podría ser las compras diarias en el mercado.

La situación femenina, en Esparta era totalmente distinta puesto que la mujer gozaba de completa libertad para asumir el poder público como sexual, cuando los hombres que componían el ejército marchaban a campañas en el extranjero. Respecto a la educación, ésta era paralela tanto para los varones como para las mujeres espartanas, ya que ambos debían ejercitar por igual su cuerpo en el deporte, para ser en un futuro madres sanas y trabajadoras esforzadas.

Como consecuencia de la intervención de la mujer en el proceso social, económico y político en Esparta trajo excepciones como: "a) el hombre no acepta compartir con su mujer ni sus bienes ni sus hijos; es excluida de la de sucesión y los vástagos sólo pertenecen al padre; b) la condición de la mujer es de inferioridad, su sometimiento al padre primero, y al esposo después, constituye la norma; c) la familia es pensada como un organismo económico, religioso y político cuyo jefe es el hombre marido y padre y como tal tiene funciones judiciales;

¹¹ PETRIE, A., Introducción al Estudio de Grecia, s/e. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1980, p.112.

está encargado de velar por la buena conducta de los miembros del grupo familiar; frente a la sociedad es el único responsable de sus actos y posee el derecho absoluto de juzgar y castigar; d) el amor no es visto como una inclinación subjetiva, sino como un deber objetivo y en donde el marido puede repudiar a la mujer en cualquier momento".¹²

La esposa, en cambio, sólo está facultada para solicitar el divorcio si prueba que el marido le dispensaba trato cruel, pero solamente era aceptado en ciertos pueblos griegos.

Las mujeres espartanas casadas no quedaban recluidas en el hogar del marido; si no que muchas conservaban su propia casa y en ella eran visitadas, en pocas ocasiones y casi furtivamente, por los respectivos esposos.

La infidelidad no tuvo sanción entre los espartanos; en tres estor y demás lecedonios, las mujeres heredaban conjuntamente con sus hijos.

Los hijos, luego de ser revisados públicamente al nacer, para decidir si eran realmente viables y bien conformados, en caso afirmativo, quedaban en el hogar materno hasta los 7 años cumplida esta edad, los varones abandonaban el hogar para recibir la educación e instrucción pública; mientras que las hijas permanecían más tiempo con la madre.

¹² GROSMAN, Cecilia y Mesterdam, Silvia., Ob. Cit., p. 82.

No obstante ese cúmulo de derechos privados y públicos, las mujeres de Esparta no tuvieron el reconocimiento del derecho del sufragio.

2) R O M A

La familia romana se desarrolló en el marco de una sociedad rural, organizada en la vida del hogar y bajo estricta obediencia del varón, al cual se le denominaba paterfamilias.

Este pater familias era el único que brillaba dentro de su domus, y era considerado un sui iuris, mientras que los demás miembros que eran sus satélites eran alieni iuris.

"La antigua familia romana se basaba en la autoridad patriarcal, toda vez que sólo se tomaba en cuenta el parentesco por línea paterna; era una familia agnaticia, unida sólo por lazos civiles, dando como resultado que sólo se tuvieran abuelos paternos. A través de la intervención del pretor, se recocieron paulatinamente derechos a los parientes maternos".¹³

Durante el derecho justinianiano, en donde se aúna el ius civile y el derecho honorario irrumpiendo por completo los indicios de la agnatio y conformando la familia cognaticia, la cual toma en consideración tanto

¹³ BIALOSTOSKY, Sara, Panorama de Derecho Romano, 3ª. Edición, Edit. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1991. P. 67.

el parentesco paterno y materno, como es usado hoy en día.

La potestad o poder que ejercía el pater familias sobre su esposa y nueras, se le llamaba "menos" y la ejercía sobre sus hijos y nietos era denominada "patria potestad". Las mujeres no podían ejercer la patria potestad sobre sus hijos ni atraer a su descendencia a la patria potestad de sus propios padres.

"La patria potestad no se extinguía ni por la mayoría de edad del hijo, ni por su matrimonio, ni por su ingreso a la milicia, ni siquiera cuando se le nombraba para desempeñar las más altas magistraturas civiles. Por ser una institución de tal importancia, tampoco se extinguía por el simple acuerdo entre las partes".¹⁴

El matrimonio solía practicarse cum manu y era el acto mediante el cual, la mujer dejaba la patria potestad del padre y caía bajo la menos de su marido o perdía su calidad de sui iuris y acaecía alieni iuris dependiendo así de su esposo como hija y con relación a sus hijos se le consideraba como hija, es decir, loco sororis, era reputada como hija del marido y considerada como hermana de sus hijos. Este tipo de matrimonio sólo podía ser disuelto por voluntad del marido, a quién la costumbre obligaba a repudiar a la mujer por infiel o infecunda.

¹⁴ *Ibidem*, p. 67.

Durante el matrimonio cum manu la mujer estaba incapacitada para ser titular del derecho de propiedad, trayendo como resultado que todo el patrimonio de los cónyuges estuviera en manos del marido. Si el esposo llegase a administrar mal los bienes de su esposa, él debía pagarle una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

El matrimonio sine manu, nace a fines de la República, no produce efectos inmediatos en la propiedad de los cónyuges, ya que cada uno es propietario de sus respectivos bienes. Si la esposa era sui iuris no necesitaba el consentimiento del marido para realizar actos legales, es El matrimonio sine manu, nace a fines de la República, no produce efectos inmediatos en la propiedad

Los cónyuges podían reservar a través de un contrato formar una sociedad total o parcial; la mujer no integra jurídicamente la familia del marido sino que pertenece a la suya, mientras que los hijos ingresan a la del padre, trayendo como consecuencia que entre la madre y los hijos no hubiera derechos ni deberes, provocando un papel nulo de la madre.

Aunque el pater familias era considerado un monarca, pues tenía el poder inclusive de imponer la pena de muerte a sus súbditos; "sin embargo este tipo de medidas drásticas, el pater familias estaba bajo cierta

vigilancia de tipo moral, primero por parte de la organización gentilicia; y posteriormente del censor".¹⁵

Esta organización gentilicia y el censor podían imponerle penas, privándole de ciertos derechos políticos, si excedía en sus atribuciones, pero también esa autoridad la limitaban los tribunales de Familia, los cuales estaban formados no sólo de los parientes agnados y cognados, sino, además de los amigos.

Todo esto se debe a que la mujer siempre estaba bajo el dominio del pater familias o del tutor, al pater familias era el único que se le reconocía una plena capacidad de goce y ejercicio, así como también una plena capacidad procesal; es decir, que todos los miembros de la familia o domus dependían de él, puesto que toda participación jurídica lo hacían a través de él.

En tiempos de Augusto, las leyes caducarías exigían a toda mujer casarse entre los 20 y 50 años, el hombre entre los 25 y los 60; la mujer debía tener por lo menos tres hijos. Se prohibían los matrimonios incestuosos.

En caso de que todo lo anterior no fuera posible el marido podía repudiar a su mujer y volverla nuevamente a su domus para que continuara estando bajo la tutela de su pater familias.

¹⁵ FLORIS MARGADANT, S., Guillermo, Derecho Romano, 19ª Edición, Edit. Esfinge, México, 1993. P.196.

En el siglo III d.c., el divorcio por mutuo consentimiento era ya admitido y con periodicidad convenido amigablemente entre los esposos. Posteriormente durante el Bajo Imperio y con la influencia del Cristianismo, el repudio y divorcio sólo podía suceder por motivos como: el adulterio de la mujer o por una razón muy grave, como el crimen.

En el año de 1804 en el Código Civil contemplaba que el adulterio cometido por uno de los cónyuges era causa de divorcio, pero si era la mujer quien cometía el adulterio era considerado un delito penal sancionado por los tribunales correccionales, mientras que el adulterio cometido por el varón sólo constituía el delito si éste había recibido a su cómplice en el domicilio conyugal.

Las reformas realizadas por el legislador han modificado la situación de la mujer que vivía bajo la dependencia absoluta del marido de quien no podía divorciarse.

Actualmente en el año de 1975 se reconoce la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer; el régimen matrimonial legal se convierte en comunidad de bienes gananciales, y decide que marido y mujer tendrán los mismos derechos así como también los mismos deberes durante el matrimonio. Hasta el año de 1970, el hombre era el único que tenía el dominio conferido por la patria potestad, es decir, la autoridad paternal sobre

los hijos y el derecho de ser jefe de familia; pero es hasta la Ley de 1975 que se establece el equilibrio que la sociedad y las costumbres habían confirmado.

3) FRANCIA

Durante el siglo XIV, en Francia se sufre a una degradación continua y lenta de la situación de la mujer en el matrimonio; toda vez que pierde el derecho de suplir al marido ausente o loco, pues tales actos para que pudieran realizarlos deberían estar autorizados por el juez.

Posteriormente en el siglo XV, los legistas continúan asistiendo del derecho romano para basificar una familia patriarcal. A finales de este siglo, el Tratado Ménagier de París define la nueva ética que debe proseguirse para la educación de las niñas; las cuales deberían ser preparadas para su futuro papel doméstico y en donde todo se hará para la comodidad del marido.

Finalmente en el siglo XVI, a la mujer casada se le vuelve un incapaz, y todos los actos que realice deberían estar autorizados por el marido o por la justicia ya que si carecían de ambos eran nulos. Esta evolución refuerza los poderes del esposo que terminaba por ejercer una especie de monarquía doméstica.

También se elabora una legislación que reglamenta los matrimonios, donde se apoyaba y reforzaba el control eclesiástico, considerándose a las familias como viveros de las naciones

"Se trata de crear en el seno de la familia, por intermedio de la mujer, un clima de propiedad y ascetismo, y esto a favor de una autentica inversión de la imagen eclesiástica de la mujer por la virtud, la pureza, el refinamiento; bajo la autoridad del marido".*

El hecho de que la iglesia le haya otorgado una valorización al papel de la mujer y que junta con otras tradiciones jurídicas que protegían los bienes propios de la mujer, otorgándole más derechos, más poderes y más autonomía sobre estos mas no sobre su persona.

Pese a la presión social, algunas mujeres resistieron al matrimonio, el cual sólo les ofrecía una condición deplorable, prefiriendo quedarse solteras, pues no deseaban convertirse en las sirvientas domésticas mal pagadas de sus esposos.

A partir del siglo XVII, las funciones de la mujer no se limitaba al papel literario, la contrarreforma desencadenó la transformación de las instituciones religiosas. Las abadesas, introdujeron cambios en los conventos en los que se refugiaban mujeres de todas las clases sociales, así como las de cualquier estado civil.

Los conceptos de igualdad y libertad individual comenzaron a abrirse camino en las distintas instancias sociales, primordialmente en la familia, en donde la imagen del padre y su poder se transforman, tanto padres como hijos se independizan.

* Ver, MEMORIAS DEL 1er.SIMPOSIO DE HISTORIA DE LAS MENTALIDADES, Familia y Sexualidad en Nueva España, s/c, Edit.. Anagrama, Barcelona, 1979.

En Francia a las mujeres se les negó una educación más completa, toda vez que se les negaba su ingreso a las universidades por razón de su sexo.

Las consecuencias del pensamiento cristiano dejaron huella, pero con la Revolución Francesa de 1789 se da un gran paso en materia familiar, al quitarle al matrimonio su carácter religioso y conceptuarlo como un contrato, el cual valía por la simple manifestación del consentimiento.

En un periodo posterior a la Revolución, se desarrolla lentamente una nueva ideología," aquella en que la burguesía, la cual resultaría dominante en la Inglaterra Victoriana, en donde el movimiento evangélico, que alcanza su punto culminante principios del siglo XIX, enfatizando la santidad del hogar, la subordinación de la mujer al esposo y su importante rol de velar por las necesidades de su familia y transmitir a la nueva generación los valores sociales apropiados ".¹⁶

Como se puede observar el rol mas importante era que la mujer procreara y cuidara a su marido e hijos; pues la educación, trabajo fuera del hogar o de llevar una vida independiente era mal vista.

¹⁶ HARRIS, Olivia Young Kate, Antropología y Feminismo s/e. Edit. Anagrama, Barcelona 1979. p.12.

En el año de 1791, se obtiene la Ley de divorcio y las mujeres pueden ser ya testigos en el registro civil. Pero en 1793 las mujeres son excluidas de todo derecho político; se ordena se disuelvan los clubes femeninos existentes en esa época, también se prohíbe la reunión de más de 5 mujeres juntas en las calles.

Quince años después el Código de Napoleón, transforma el matrimonio nuevamente en un contrato desigual, ya que en su artículo 312 exige la obediencia de la mujer al marido y concediéndole el divorcio solamente en el caso de que éste llevara a su concubina al domicilio conyugal.

En 1816, cuando se abroga el divorcio, retornando a los principios apoyados por la iglesia. La revolución ocurrida en Francia en 1830 fue el inicio de más de un siglo de decadencia en la organización familiar. Al evolucionar las ideas y costumbres y la extensión de la gran industria, trayendo como consecuencia que los hijos abandonen a sus padres para obtener un salario negado por ello. Estas mismas situaciones obligan a la mujer a luchar por la supervivencia, con lo que se puede llegar a afirmar que el hogar deja de existir.

La Constitución de 1946 establece que la ley protege a la mujer, en todos los dominios, y da derechos iguales a los de los hombres.

En la Ley del 4 de junio de 1970, los esposos consolidan, en conjunto la dirección moral y material de la familia. Ambos contribuyen de acuerdo a la medida de sus facultades económicas a las necesidades como pareja.

La mujer tiene el derecho de ejercer una profesión sin el consentimiento de su marido, así como también el de disponer de sus bienes personales en absoluta propiedad, para cubrir las necesidades de esta profesión.

Aún se da la desigualdad de la repartición de las mujeres entre las ramas y categorías de las profesiones, siendo esta más pronunciada entre los sectores de empleo, lo que provoca que sean menos remunerados y con menos oportunidades de ascenso, los cuales son muy limitados.

4) M E X I C O

El matrimonio era practicado de manera temprana por ambos sexos. Había ceremonias especiales donde se desposaba a la mujer principal pero, además, se podían tener tantas esposas secundarias como se conviniera. El sistema matrimonial de los mexicanos era un tipo de transacción entre la monogamia y la poligamia.

Existía el repudio a las mujeres estériles, la falta de virginidad y la prohibición del aborto que era castigado con la pena de muerte.

"Numerosas normas, creencias y prácticas muestran como uno de los antiguos valores era la construcción de una firma unidad doméstica, es decir una familia monógamica estable, en calidad de centro de confluencia y base consistente de una gran cantidad de mecanismos económicos y sociales".¹⁷

"El apoyo que se da a esta base familiar es que no se podía disolver, existiendo en rechazo social hacia los divorciados."

Entre ellos destacaba la virilidad en una sociedad machista, en efecto existía una superioridad del varón sobre la mujer, la cual se notaba en varios campos. Así,

¹⁷ GONZALBO, Pilar. Historia de la Familia. s/e. Edit. Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1993. P.210.

no se conceptuaba adulterio la cópula del hombre casado con mujer soltera, y sí la de un casado o un soltero con una mujer casada".*

Demuestra que existió un interés de defensa no tanto a la integridad del hogar, sino de un derecho del esposo sobre la vida sexual de su mujer, existiendo un derecho que no era recíproco; esto no quiere decir que otro tipo de creencias, valores y prácticas no sancionaran al esposo libertina, aunque claro no se igualaban a la pena del adulterio que era la pena de muerte.

La mujer en términos de salud era considerada como un ser de naturaleza fácilmente desequilibrable, y por tanto, sensible y generadora de fuerzas nocivas. Se decía que a la mujer había que mantenerla siempre ocupada, y preferentemente ocupada en los quehaceres domésticos, ya que sobre pesaba la honra del marido, de la familia y del linaje.

El lugar de la mujer estaba en su hogar, donde debería de mostrarse diligente y con destreza, su actitud, modo de vestir de andar, de hablar, debían ser discretos. Tenía que obedecer a sus padres, a sus suegros y a su marido.

Los lazos familiares eran muy fuertes en la mayoría de los pueblos de México antiguo, donde prevalecía el patriarcado siendo este la base de la estructura del

*MEMORIAS DEL Ier. SIMPOSIO DE HISTORIA DE LAS MENTALIDADES, p. 170.

clan, de la tribu y hasta de la nación; los nombres de los padres se perpetuaban en los hijos, pero no así en las hijas.

los consejos que una madre deba a su hija, expresaban la sumisión que tenía la mujer ante el hombre y la sociedad, algunos de ellos eran:

*"el honor de tu padre refleja sobre ti; si no cumples

Con tu deber no podrás vivir como las mujeres honradas, y nadie te querrá como esposa;

*las mujeres que se entregan al libertinaje no son amadas ni apreciadas;

*que tu modo de andar no sea ni demasiado apresurado ni deshonesto, pues pasarás por una mujer ligera;

* ocúpate de tu casa, no salgas de ella para divertirte, no pierdas tu tiempo en los mercados, en las plazas y en los baños públicos, pues de este modo se pierde la mujer y se hace viciosa, porque sólo se nutre de males pensamientos;

Si tus padres te escogen esposo, ámele, escúchale, obedécele, haz con gusto lo que te dice, no vuelvas la cabeza cuando te hable; y si te dijere alguna cosa desagradable, procura sobreponerte a tu pena;

Si vives de tú dote, no por eso le desprecies, no seas caprichosa e impolítica, porque ofenderías a Dios y a tu marido y se irritaría contra tí. Dile con dulzura lo que creas conveniente, no le dirijas discursos ofensivos delante de los demás, ni aún estando solos, pues tú serás la que cargues con la vergüenza y el desprecio".¹⁹

En el año de 1519 trae la invasión de los españoles quienes traen consigo una civilización totalmente diferente, imponiendo por la fuerza una nueva cultura.

La religión, legislación, usos y costumbres españolas se impusieron en México y una de ellas fueron en las relaciones familiares; siendo uno de los principales problemas el de la poligamia que era muy difícil de desarraigar, lo mismo sucedía con el concubinato.

Así, durante la época Colonial se aplica la legislación española y con ella se buscó que el concubinato el cual se encontraba prohibido, fuera considerado legalmente y que el matrimonio fuera sacramental.

En la conquista, durante la primera mitad del siglo XVI, aportó las primeras nociones para la visible subordinación de la mujer, que por lo general quedaban convertidas en sirvientes o esclavas. Cuando las mujeres

¹⁹ CHEVALIER, Michel, México Antiguo y Moderno. s/c. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1983, p. 69.

se unen con los conquistadores, no siempre en matrimonio, pero al implantarse el catolicismo como religión dominante, se indució al extremo el concepto de la obediencia que se le pide a la mujer en el rito matrimonial, convirtiéndose así en un sometimiento aprobado.

A pesar de la gran variedad de clases sociales y etnias que existían en la época Colonial, la mujer era asimilada a los de abajo, en su mayoría, las mujeres eran analfabetas o muy someramente educadas y que a pesar de ciertas disposiciones legales de seguridad, estaban jurídicamente subordinadas al hombre; políticamente tenía poco peso en los círculos donde se tomaban las decisiones administrativo jurídicas.

Pilar Gonzalbo, señala que "económicamente, si bien las hubo rices terratenientes o herederas aventajadas, su fortuna se ataba a la familia y fue raramente adquirida por esfuerzos propios. El sistema social patriarcal prevalente, encuadró a la mujer dentro de límites reducidos de acción y excepcionalmente pudieron actuar en grupo".²⁰

La privación de las funciones de su sexo sobre su personalidad social delimitó la separación de la mujer de las actividades de asociarse, para que le permitiera ser incluida en la historia institucional o política.

²⁰GONZALBO, Pilar, Ob. cit., p. 219

La familia ha sido tradicionalmente descrita como el "ámbito natural" donde la mujer tiene una participación social, toda vez que mantiene una estrecha relación con el ciclo familiar en el cual se desenvuelve y que trae como consecuencia la poca participación laboral de aquellas mujeres que se encuentran casadas, aunque tampoco hay que olvidar el bajo nivel de escolaridad con el que cuentan.

En la actualidad la situación de la mujer mexicana dentro de la sociedad se sitúa entre dos sucesos que son: la sumisión y la emancipación.

Las mujeres son madres que educan a sus hijos (varones y mujeres) bajo los mismos principios y dentro de los cuales y más importantes son: el respeto, el amor al prójimo, obediencia, suprimiendo toda agresión y violencia, puesto que en nuestra sociedad se le induce a reprimir expresiones de enojo, por no considerarse femenino y no romper así con el estereotipo de que una mujer debe ser dulce y comprensiva.

Nos encontramos con una mujer encerrada dentro de su hogar, atada a una serie de enseñanzas que le designan como una constante protectora de la sacralidad de los lazos familiares. La familia mexicana se caracteriza por ser el lugar donde se inicia la marginación de la mujer que se encuentra mantenida por una sucesión de costumbres tradicionales que la mediatizan y explotan.

C) MANIFESTACION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA ACTUALIDAD EL MALTRATO

Se entiende por maltrato toda acción u omisión las cuales pueden consistir en golpes o insultos, que pueden provocar consecuencias que dañan a una o muchas personas.

Jurídicamente el maltrato se entiende como Sevicia, "la cual consiste en los males tratos corporales o por vía de hecho, crueldad excesiva y que podía constituir ordinariamente una de las causas que dan lugar al divorcio, a la separación de la pareja, a privar de la patria potestad a los padres si tratasen de los hijos con crueldad excesiva, así como también a la revocación de las donaciones por motivo de ingratitud, la sevicia puede llegar a configurar delitos".²¹

Legalmente, en el ámbito penal el maltrato si se provee de manera emocional podría integrar el delito de calumnias, pero si es de manera física, integrará el delito de lesiones.

Dentro del maltrato se da la agresión, siendo ésta la conducta que pone en acción la violencia, existiendo siempre un sentido en la conducta agresiva. Siempre debe existir alguien a quién vaya dirigida, y que puede ser a través de un golpe, un insulto, la rotura de algún objeto, una sonrisa irónica, todo esto con la intención

²¹ ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Tomo IX, s/c. Edit. Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1980-

de causar un daño y eliminar así las dificultades que se oponen al propio ejercicio del poder.

Para que se de él maltrato deberá ser de forma recurrente intencional y con la finalidad de dominar para afirmar su poder, y sobre todo que tienda a incrementarse, lo que da como consecuencia que el maltrato se suministre con una mayor intensidad.

El maltrato al igual que en la victimización, lo sufren niños, mujeres, ancianos, discapacitados y hombres, provocándoles daño físico, emocional y un inapropiado desarrollo sexual.

La mujer presenta dentro del núcleo familiar un maltrato, que refleja la dominación masculina y la subordinación femenina, me refiero a ella principalmente por ser uno de los sujetos que estadísticamente más sufre del maltrato.

"Los usos genéricos son predominantemente masculinos, lo cual quiere decir que el mundo social es masculino, pues mientras el hombre público es algo valioso, la mujer pública es peyorativa. Mientras hombres y mujeres se limiten a repetir lo que se ha hecho siempre, o cuando quieran hacer algo distinto y se muevan entre puros esquemas abstractos o recurran a la inversión, no irán muy lejos".²²

²² MARIAS, Julián, La Mujer en el Siglo XX. s/e. Edit. Alianza S. A., España, 1990, p. 97.

Por lo tanto, mientras hombres y mujeres se sigan basando en los impuestos por la sociedad, es decir, el hombre físicamente fuerte, inteligente e independiente y la mujer físicamente débil, dependiente y tierna, ellos no podrán mejorar tanto individualmente o como familia, toda vez que cada uno defiende su tiempo, sus propias ocupaciones, que le son necesarios para asegurar su éxito personal.

Las mujeres que padecen maltrato doméstico por lo general no perciben el deterioro del que se han apropiado, al recibirlo; "ellas son insultadas, humilladas, desautorizadas y desvalorizadas por el hombre, como formas de maltrato psíquico, éste incluye la dimensión o categoría del control de la mujer por el hombre".²³

²³ CORSI, Jorge., Ob. cit., p. 122.

a) MALTRATO FISICO

El maltrato físico es definido por la Ley de Asistencia y Prevención contra la Violencia Intrafamiliar, en su artículo 3 fracción III, inciso a) como: "todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia el sometimiento y control".

Este tipo de maltrato lo sufren las mujeres en su integridad corporal, en forma de empujones, bofetadas, golpes, que dejan una mayor evidencia de lo ocurrido por marcas perceptibles como hematomas, heridas, fracturas u otras lesiones.

La mujer hace todo lo posible por ocultar el maltrato, ya sea usando ropa que cubra las lesiones que fueron provocadas por los golpes. Cuando las lesiones son imposibles de ocultar la mujer encubre la realidad de como fueron provocadas esas lesiones, diciendo que se calló o pegó, pero nunca que fueron efectuadas por el agresor.

El agresor al ver que la mujer no denuncia dichas lesiones, el maltrato continúa, pues él sabe que la mujer nunca diera que es él quien se las causa; todo esto

provoca que se llegue al punto máximo que es el homicidio.

No hay que excluir la ignorancia que tiene la mujer de sus derechos tanto personales como legales, así como la desconfianza que ésta tiene de la justicia, la vergüenza y la humillación de exponerse nuevamente, pero sobre todo miedo a la represalia del agresor.

El maltrato físico no hace más que dejar huella del poder del hombre y la impotencia de la mujer.

La angustia le dificulta tener una visión realista de la situación y se produce una parodia de vida normal que lleva a la mujer aferrarse a su familia y subsistir inerte frente a la situación de riesgo; cuando es mayor la desesperación en la mujer es más imposible abandonar todo.

b) MALTRATO PSICOEMOCIONAL

El maltrato psicoemocional es según el artículo 3, fracción III, inciso b) de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar; "un patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión puede ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad".

Muchas mujeres no entienden que lo que les dice el agresor lo hace con el objeto de lastimarlas, sino que únicamente le llama la atención, no advirtiéndole que con esos hechos la humilla, la avergüenza y le hace descender su autoestima.

Algunas de las manifestaciones del maltrato psicoemocional son la humillación y el desprecio, que la mujer puede llegar a recibir por parte del varón delante de los hijos, convenciéndola de que ella no es nadie sin él.

Graciela Ferreira, en su libro titulado Mujeres Maltratadas hace referencia que cuando "una mujer recibe una palabra que la humilla o la avergüenza es una herida que duele y permanece en la conciencia macho más que un golpe físico, lo que trae como consecuencia que cuando cuenta todo lo que ha sufrido o bien recuerda las

palabras que el agresor le ha dicho sus ojos se llenan de lágrimas, aflorando un enorme sufrimiento".²⁴

Otra forma de maltrato emocional es el silencio, ignorando a la mujer al no contestarle a sus preguntas o comentarios, no se detiene a conversar manteniéndose en una distancia, pasando a su lado como sino existiera o no se encontrase ahí, la obligue a callarse ya sea impidiéndole conversar o transmitir opiniones dentro y fuera de la caso.

"La primera etapa de la violencia es sutil, consiste en atentados contra la autoestima de la mujer, en un segundo momento, aparece la violencia verbal, que viene a reforzar la agresión psicológica. El agresor la insulta y denigra, la ofende criticándole su cuerpo, le pone sobrenombres descalificantes, la llama "loca", la ridiculiza en presencia de otras personas, le grita y la acusa de tener la culpa de todo ".²⁵

Pasa mucho tiempo antes de que la mujer tome conciencia de su victimización, la confusión se genera en todos aquellos mensajes contradictorios a los que está expuesta, por un lado recibe amor y por el otro maltrato, ya sea como víctima y/o testigo.

Debido al desgaste y confusión de la mujer cree fielmente en las amenazas que le hace el agresor, siendo presa de una inseguridad que le impide pensar con

²⁴ FERREIRA, Graciela, Ob. cit., p. 129.

²⁵ CORSI, Jorge, Ob. cit., p. 54.

claridad, pensando únicamente en evitar molestar al esposo y cuidando en que el hogar siempre este limpio, en su lugar, listo y a disposición del hombre.

Algunas de las consecuencias que trae el maltrato psicoemocional en la mujer son: una baja autoestima, miedo al agresor, inseguridad, depresión, vergüenza, aislamiento y una dependencia.

La mujer con un gran desgaste emocional, puede tener ideas de suicidio, que tal vez termine intentando, esto puede llegar a suceder cuando no encuentra como terminar con esa situación de una manera efectiva.

c) MALTRATO SEXUAL

Todas las cuestiones que tienen que ver con la sexualidad y reproducción humana, han sido contemplados con mucha discreción, puesto que están comprendidas tanto la moral, las tradiciones culturales y las creencias religiosas, entre otras.

Se entiende por maltrato sexual; artículo 3, fracción III inciso c) de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar como: "el patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser; negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo".

Este ilícito goza en la mayoría de los casos, de impunidad en razón del recato de la víctima y en algunas circunstancias derivadas de la diligencia de alguna autoridad, quienes con el trato deshumanizado, nada prudente y carente de toda sensibilidad, lo que produce una desilusión y poca credibilidad en los particulares que recurren ante ellas en demanda de justicia.

Cuando una persona es agredida en su libertad sexual, en su físico o en su normal desarrollo, puede llegar a presentar diversas formas de daño como: "el físico, en donde se ven alteradas funciones que hasta el momento de la agresión no se hallaban afectadas, pero por otra parte nos encontramos con un daño moral, que las personas agredidas ven a su alrededor de diferente manera; su reputación, sus afectos, sus relaciones con los demás o su tranquilidad la cual puede verse seriamente lesionada". *

Una agresión sexual conduce inicialmente a la víctima a sentir una serie de sentimientos y vivencias dudosos y agobioses, que no le permiten percibir sus fuerzas, sus capacidades, es decir, puede ejercer profundamente la imagen que tiene de sí misma, de los demás y de sus relaciones.

El abuso sexual intrafamiliar, ocurre cuando el abusador forma parte de la familia, ocupando cualquier rol genérico, es decir, puede ser el padre, el padrastro, hermano, tío, abuelo u otro familiar.

La víctima se siente desvalorizada por el acto que se le cometió y confiriéndole a su agresor el sentimiento de poder; sin saber ella misma colabora para sostener viva los efectos de la agresión, guardando en secreto dicha agresión incluso por años y con mayor razón cuando

* PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, p. 55.

la relación con el agresor se mantiene.

Hoy día siguen existiendo hombres que se sienten dueños del cuerpo de los miembros de su familia, creyendo que deben estar listos para realizar obligatoriamente, cualquier deseo sexual que a ellos se les ocurra; si se presenta alguna resistencia lo solucionan con la fuerza.

Un alto porcentaje de niñas, niños y mujeres son víctimas de abuso sexual intrafamiliar a través de la violación y el incesto.

La mayor parte de los casos de incesto son llevados a cabo por el padre hacia las hijas, pero también en un menor número hacia los hijos varones, aunque puede estar abusando de más de un miembro de la familia, quien puede continuar manteniendo relaciones sexuales durante años, mientras quién sufre del abuso no revele la verdad, lo que no ocurre por miedo y porque el agresor los amenaza a no contar nada.

Cuando más cercana sea la relación entre el abusador y el niño, mayor será el daño, provocándole un deterioro psicológico y entre los cuales podemos mencionar:

"Llanto fácil, por poco o ningún motivo aparente;

Cambios bruscos en la conducta escolar;

Llegar temprano a la escuela y retirarse tarde;

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Ausentismo escolar;

Depresión crónica, retraimiento;

Conocimiento sexual y conducta inapropiados para la edad;

Conducta excesivamente sumisa;

Irritación, dolor o lesión en zona genital;

Temor al contacto físico ".²⁷

No es indispensable que se presenten juntas todos estos signos para ver que la niña o el niño han sido abusados sexualmente, ya que la presencia de alguno de ellos es señal de que necesita ayuda.

La violación sexual contra la mujer es la demostración de agresión y poder con la que el hombre amenaza a la mujer, dejando así bien claro quién es el amo. La fuerza a tener relaciones sexuales aunque ella no lo desee, y para obligarla la puede llegar a golpear, pudiendo culminar con el homicidio de la mujer o del marido.

²⁷ CORSI, Jorge, Ob. cit., p. 42.

La mujer queda sumida en el dolor y la frustración, sintiéndose usada y humillada, dejándole una herida profunda que es producida por la agresión a su intimidad corporal y personal. Puede llegar a someterse para evitar la violencia, cuidando no revelarse ni hacer nada que la desencadene.

Como se puede observar para lograr la sumisión se utiliza la fuerza y las amenazas, fenómenos que probablemente ocurran cuando existe la violación y el abuso familiar.

Las mujeres que sufren de algún tipo de maltrato, representan un gran porcentaje de los miembros de una sociedad que están siendo víctimas silenciosas de ilícitos y abusos, que atentan contra sus derechos y dignidad como personas.

CAPÍTULO III

ALTERNATIVAS Y LIMITANTES JURÍDICAS CON LAS QUE CUENTAN LAS MUJERES.

**A) LA LUCHA DE LAS MUJERES POR SUS DERECHOS EN NUESTRA
SOCIEDAD**

Durante mucho tiempo la mujer ha ocupado un lugar secundario en la historia. Han sido pocas las mujeres que han alcanzado, durante el transcurso de los siglos, la cumbre de la celebridad; siendo casi igual el número de mujeres en el mundo y algunas veces ligeramente superior al del hombre.

Sin embargo, el hecho de ser mujer ha sido motivo de restricción de derechos y libertades pisoteadas. Los hombres se niegan a concederles los mismos que él goza, resguardándose tras tabúes sexuales y sociales para justificar su postura.

La lucha por sus derechos, no es solamente como ciudadana sino porque también se le concedan las mismas libertades e independencia como persona. Aunque hoy en día tienen el mismo acceso al campo de información que el varón, lo cual les permite un desarrollo más amplio en relación con la educación; todo esto no le quita que ella sea el pilar de la familia a la cual debe de mantener unida a costa de su propia integridad y seguridad personal, ya sea atendiendo al esposo e hijos y procurando que todo lo que suceda dentro de la misma sea un secreto no compartido con extraños.

La mujer comienza a luchar por sus derechos e independencia cuando ésta ya no desea ser únicamente la esposa madre, sino una persona que puede tomar decisiones propias sin la autorización del esposo, padre o hijos y obtener una igualdad con el hombre.

A pesar de que se habían abierto numerosos y nuevos conocimientos, aún se le seguía considerando inferior. los movimientos feministas se manifestaron, no podían ya aceptar la suspensión de la evolución de sus derechos como mujer.

Estos movimientos comienzan en Europa, en donde la dignidad y el valor masculino se estimaron por su producción comercial, y las mujeres se convirtieron en el objeto del desprecio masculino los trabajos que eran realizados por estas fueron los peor pagados, lo que trajo como consecuencia que muchas se dedicaran a la prostitución y otras se alistaron en el ejército.

La resistencia al encierro se manifestó en todos los medios sociales, pero primeramente en las clases dominantes. Algunas no lo soportaron, por ejemplo: las inglesas, las cuales emigraron a Estados Unidos, teniendo un papel importante en la lucha por la independencia norteamericana.

Más a pesar de todo eso, ni la Declaración de Independencia, ni la Constitución les reconocieron estatutos de ciudadanas asignándoles derechos políticos.

En Francia, desempeñaron un papel considerable de preparación y apoyo a la Revolución, tanto en París como en provincia; reclamando su derecho de votar y de ser representadas por ellas mismas. las mujeres de clase media fundaron clubes, un ejemplo de ello fue el Club Olympe de Gouge, el cual publicó la Declaración de los Derechos de las Mujeres, en cuyo artículo X afirmaba: "la mujer tiene el derecho de subir al caldoso, debe tener igualmente el derecho de subir a la tribuna".¹

Está declaración fue una respuesta a la Declaración de los Derechos del Hombre, proclamados como resultado de la Revolución Francesa. En Estados Unidos al mismo tiempo se publica una declaración denominada "Bill of Right", que protegía las libertades individuales de los ciudadanos contra el dominio del estado; Mary Wollstonecraft, publicó su declaración feminista titulada "Vindication of the right of women", en él reclamaba el derecho a la instrucción de la mujer y al reconocimiento de sus derechos políticos y cívicos.

Se crean también periódicos en donde se reclamaban los derechos de voto y de elegibilidad para las mujeres, siendo el más importante de ellos el "Voix des femmes"; que posteriormente en el año de 1894 se convertiría en "L'Opinion des femmes" y cuyo autor fue Eugénie Niboyet.

Está petición fue desatendida y, cansada de todos esto movimientos, la Asamblea National les niega sus derechos

¹ BENSADON. Ney. Los Derechos de la Mujer. s/e. Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1993.p.51

políticos y vota porque se les impida ser miembros o de participar en las reuniones de los clubes.

También existió el antifeminismo, que invadió los sindicatos masculinos y cuyo objetivo era impedir a las mujeres el acceso al mercado de trabajo y así limitar toda clase de competencia. Pero las mujeres no se dejaron vencer por el sexismo de los obreros o de los sindicalistas. En Europa como en Estados Unidos, las obreras lucharon y lograron imponer su derecho al empleo, todo esto debido a sus tenaces luchas dentro y fuera de los sindicatos.

En el año de 1891, en Alemania el Partido Socialista registró en su programa la igualdad de los derechos del hombre y de la mujer bajo una forma legal y limitada; pese a la hostilidad de los socialistas a los derechos femeninos, las mujeres siguieron luchando con valor para dar un cambio de estructuras sociales y políticas, una de las más importantes fue que los gobiernos de Europa establecieron la escuela primaria obligatoria para ambos sexos.

Las feministas francesas entablaron una lucha por el acceso de las muchachas a las escuelas secundarias, a las universidades el cual quedó abierto a fines del siglo XIX, no sin que existiera una resistencia encarnizada por los hombres.

El acceso a todo nivel educacional fue una gran conquista de las feministas, trayendo como consecuencia que las mujeres de todos los países debían de unirse y ayudarse

para así obtener sus derechos, creándose en 1884 el Congreso Internacional de Mujeres, que en su segunda reunión agrupó a cinco mil mujeres, que representaban a 600 mil feministas repartidas en once consejos afiliados.

El Congreso continuó luchando aún en un periodo anterior a la Primera Guerra Mundial, por derechos económicos, familiares y políticos de las mujeres, logrando en 1903 el derecho de voto. Logran también incluir en el Tratado de Versalles de 1918 y en la Convención de la Sociedad de las Naciones el principio: "a trabajo igual, salario igual", que las feministas venían defendiendo desde hace varias generaciones.

Sin embargo, no perdían la esperanza de que finalmente obtendrían totalmente todos sus derechos y libertades, siendo una de ellas Simone de Beauvoir que en 1947 escribió su libro "El segundo sexo", que fue publicado en 1949. En esta obra afirmaba: "que no era la naturaleza la que limitaba los papeles femeninos, sino el conjunto de prejuicios, de costumbres y de leyes arcaicas, de que las mujeres eran más o menos cómplices".²

Con estas palabras se hace un llamado a los sentimientos y a la dignidad de las mujeres, las cuales mostraban una subordinación de que eran víctimas al contraer matrimonio en donde ellas creían encontrar su comodidad y su integración social.

² MICHEL. Andree. El Feminismo. s/c. Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1983. p. 77.

En la Unión Soviética se discutieron los derechos de las madres solteras, quienes seguían siendo consideradas y alabadas como madres y como productoras. Con el avance en la química y en la técnica médica, permitieron el perfeccionamiento de los contraceptivos eficaces, y que gracias a ellos, por primera vez, las mujeres podían realizar sus pruebas milenarias de separar la sexualidad y procreación.

En 1966 en Estados Unidos de Norteamérica se funda la "National Organization of Women", la cual consagra la idea de que: "las mujeres son primero y ante todo, seres humanos que, como las demás personas de nuestra sociedad, se les debe dar la oportunidad de desarrollar su potencial humano; Y no de limitársele solamente a los papeles de esposa, madre, educadora, etcétera".³

Todas estas iniciativas fueron puntos estimulantes para los pequeños grupos feministas, que tenían como objetivo la emancipación de las mujeres.

Después de la cultura, es evidentemente en el ámbito de la lucha contra la represión sexual y la violencia dirigida contra el sexo femenino, en donde los movimientos de liberación se mostraron más activos y eficaces.

Durante la celebración del Tribunal Internacional de denuncias de crímenes contra la mujer, celebrado en Bruselas en el año de 1976, fueron expuestas ante la prensa

³ Ibidem. p.122.

de todo el mundo las opresiones que existían en contra de las mismas.

El Ejército de Salvación, la Unión Cristiana de Mujeres por la Templanza y la Young Women Association, fundaron secciones en los países de Asia y Africa, implantando así los primeros contactos entre los países Europeos y de América del Norte y de los colonizados.

No obstante que el feminismo en México, ha tenido diversas manifestaciones, especialmente a partir de la tercera década del siglo XX; la situación actual de la mujer no ha sido resultado de sus derechos colectivos; más bien se origina de los cambios sociológicos, económicos y culturales unidos al procedimiento de la creciente industrialización, urbanización pero principalmente de un desarrollo general que ha experimentado el país.

La pobreza, la ignorancia y las costumbres son algunas de las circunstancias que tradicionalmente han puesto trabas al desarrollo personal de la mujer, y que muchas de ellas están siendo superadas por las mexicanas, tratando de evitar la discriminación que de hecho existe aún.

Una vía de acceso a la cultura y al trabajo, fueron las escuelas normales para señoritas, que empezaron a establecerse a fines del siglo XIX en varias ciudades del país; por una parte permitían la realización de estudios más avanzados a la enseñanza elemental; y de la otra garantizaban una tarea remunerada acorde con el consenso de la población pública.

La primera revista feminista en México, en donde se planteó la demanda del sufragio y la igualdad de oportunidades para ambos sexos fue " Violetas de Anáhuac", que fue escrita y dirigida por la escritora Laureana Wright de Kleinhans, quien también escribió la obra "La emancipación de la mujer por medio del estudio" en la que hace mención a la rendición femenina que fue desarrollada en el siglo XIX.

El objetivo principal del feminismo mexicano, era estar dignamente colocada al lado del hombre, más no desbancarlo. Los cambios en la cultura y de una formación profesional les habían sido abiertos por el liberalismo, aunque con las medidas precarias y limitadas de aquel tiempo.

En 1904 se fundó el primer organismo feminista llamado "La Sociedad Protectora de la Mujer", que fue presidido por María Sandoval de Zarco; casi simultáneamente se creó la "Sociedad Internacional Femenina Cosmos", bajo la dirección de Aurora Báñez, a partir de esto, la actividad política de las mujeres irá siempre asociada a los antecedentes y al desarrollo de la Revolución iniciada en 1910.

El impulso definitivo del feminismo en México se debe al General Salvador Albarazo, quien por encargo del primer jefe del ejército Constitucionalista había sometido, en marzo de 1915, a los rebeldes argumentistas, asumiendo así la gobernatura y la comandancia militar del estado de Yucatán.

El Primer Congreso Feminista de Yucatán reveló que si bien las mujeres ya tenían ideas de democracia, más no se mostraban maduras para emprender reformas de trascendencia social.

Salvador Alvarado legisló sobre las relaciones familiares incluyendo el divorcio absoluto, prohibió las bebidas alcohólicas, creó la Escuela de Bellas Artes y Música, le dio la oportunidad a la mujer de razonar su condición social y política; y pretendió arraigar en todos los ciudadanos la convicción de que los alicientes a la mujer debían de constituir el más gran de orgullo de todo hombre libre.

El 5 de febrero de 1917 se promulgó en Querétaro la nueva Constitución Política, en cuyo texto se acumularon las demandas populares que habían dado origen a la Revolución. Aún cuando esta Constitución no le negó la ciudadanía a la mujer y, en consecuencia, el derecho a votar y ser elegida, tampoco se lo otorgó expresamente.

Sin embargo, antes que una igualdad política en el ámbito nacional, la mujer mexicana obtuvo, por mandato de ley, la igualdad jurídica. La equiparación legal con el varón se hacía necesaria en virtud de la fuerza que habían adquirido los movimientos feministas.

En 1937, el presidente Cárdenas declaró a la prensa que remitiría al Congreso de la Unión un proyecto de

reformas para la integración definitiva de la mujer a las funciones sociales y políticas.

Sometió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el artículo 34 constitucional; el proyecto pasó a la Cámara de Diputados el 6 de julio de 1938; pero aún cuando el presidente de la República recomendó su aprobación, los legisladores no llegaron a ningún trámite, ya que muchos de ellos pensaban que el voto a la 'mujer podría denotar el fortalecimiento de la oposición.

La Unión de Mujeres Americanas organizaba manifestaciones para presionar a la Cámara de Diputados, y además, pedir la reforma del artículo 34 de la Ley Electoral de Poderes Federales que designaba como ciudadano únicamente a los varones.

El 3 de julio de 1955 se celebraron elecciones federales para renovar la Cámara de Diputados. Se registraron 4 millones de mujeres y 5 millones de hombres.

La Dra. Basaglia Franca señala que "es de hecho la diversidad natural, convertida en desigualdad social, lo que reúne a todas las mujeres en una única categoría, cualquiera que sea la clase a la que pertenezca, porque la inferioridad y la invalidación están ligadas al ser mujer y a su naturaleza".⁴

⁴ BASAGLIA, Franca. Mujer Locura y Sociedad. 2ª Edición. Edit. Universidad Autónoma de Puebla. México. 1987. p.17.

La finalidad de todos los movimientos feministas consistió en no dejar a las mujeres maltratadas en el abandono, sino recobrarles la confianza en ellas mismas.

**B) ELEMENTOS JURIDICOS CON LOS QUE CUENTA LA MUJER
VICTIMA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

**1) CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

La importancia social de la familia y de las intervenciones a apoyarla se expresa en la Constitución de la República, que integra en el artículo 4 la protección a la organización y desarrollo de la misma.

Aurora Arnaiz Amigo, señala que en "el Derecho Constitucional Mexicano histórico no hay referencia a la igualdad jurídica de la mujer ni la protección de la familia; que al promulgarse la Constitución de 1917 se omitió lo que debió ser una garantía social: la protección de la familia y que de haberlo hecho hubiera sido la precursora de está garantía".⁵

Un antecedente de está garantía es la Ley de Relaciones Familiares, que entró en vigor por Decreto de Venustiano Carranza en 1917, en la cual se señalaban puntos como: que los hijos en casos de divorcio, permanecerían con la madre hasta su mayoría de edad, pagando el varón su educación y manutención; se decreta la igualdad político y la representación parlamentaria por agrupaciones sociales; que se practicara un solo tipo de moral en asuntos sexuales y se adoptara la coeducación en las escuelas; que se

⁵ MONTERO DUAHLT, Sara y Bialostosky Sara. Condición Jurídica de la Mujer en México. s/c. Edit. Universidad Nacional Autónoma de México. México. 1975. p.59.

consideraría iguales en el trabajo al hombre y a la mujer: que se protegería a las trabajadoras del servicio doméstico: entre otro.

Aún cuando esta ley sirvió de base para un mejor trato de las mujeres dentro del núcleo familiar y la sociedad, se creía necesario una reforma al Código Civil, el cual manifestaba una limitación de su capacidad en la materia: en el año de 1928 estando en el poder Plutarco Elías Calles expidió un nuevo Código Civil.

Dentro de este Código se dispuso que: la mujer no quedaría sometida, por razón de su sexo, a impedimento alguno en la adquisición y ejercicio de sus derechos: y que al llegar a la mayoría de edad tendría libre disposición de su persona y sus bienes, y estaría capacitada para celebrar toda clase de contratos.

Desde entonces la mujer pudo, sin autorización del esposo o padre, realizar una labor, ejercer una profesión o dedicarse al comercio, pero con la condición de que no descuidará la dirección del hogar y adquirió la capacidad legal para ser tutriz, fiadora, albacea, y otros más.

Durante el régimen del presidente Ruiz Cortines se modificó el artículo 34 constitucional, en donde se le da la calidad de ciudadano dentro de la República a las mujeres.

México rompió así con la pasividad jurídica de la mujer, implantando nuevos prototipos sociales, con las

reformas y adiciones a los artículos 4 y 5 constitucionales. Antes de dichas reformas estos artículos establecían las garantías de trabajo y la prohibición al trabajo no retribuido, correspondientemente.

La modificación del artículo 4 quedó establecida de la siguiente manera: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Está protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y esparcimiento de sus hijos".⁶

El logro de la igualdad presupone un equilibrio en el acceso a los recursos y la probable participación de manera equivalente y efectiva en la distribución y adopción de decisiones a distintos niveles. En conclusión ha de reconocerse la obtención de la igualdad por parte de mujeres que han permanecido en situaciones prejudiciales durante largo tiempo.

"Ciertamente que la mujer ha sufrido una deformación derivada de largos siglos de injusticia: pero sin ser biológicos, fisiológicos o médicos, basta observar a un hombre y una mujer para percibir diferencias considerables".⁷

Hoy en día esta igualdad señalada por el artículo anteriormente citado es únicamente en el aspecto jurídico, es decir, como ciudadano con responsabilidades,

⁶ Ibidem, p.61.

⁷ IBARROLA, Antonio de, Derecho de Familia, s/e. Edit. Porrúa, S.A., México 1984, p.66.

oportunidades y derechos para la participación en el desarrollo como beneficiarias y como agentes activos, más no se da en condiciones de hecho, toda vez que si existiera ésta, la mujer tendría las mismas libertades e independencia que el varón y no se encomendará a ella solamente la organización y desarrollo de la familia, como este mismo señala.

La inequidad que ellas padecen se expone en aspectos tan diversos como: la división del trabajo doméstico y extradoméstico: la responsabilidad de una doble jornada de trabajo: y por último, su limitada autonomía personal, la cual se traduce en una sometida participación en la toma de decisiones en los ámbitos social y familiar: ya que no existe una reciprocidad entre los derechos y obligaciones de los distintos miembros del hogar, pueden fluir tensiones que afectan la organización, funcionamiento y solidaridad familiar.

El mismo artículo nos señala que ambos padres están obligados a satisfacer las necesidades de los hijos, tanto materiales como físicas motivo por el cual el hombre debería también encargarse de su participación en la organización y desarrollo del núcleo familiar, y no solamente el cumplimiento de necesidades.

Lo que busca la mujer es una igualdad que sea compatible con la gran variedad de factores biológicos, ambientales y culturales que concurren para distinguir al hombre y a los pueblos del mundo.

Busca también no caer en el aspecto histórico de costumbres en donde ella es preparada para ser esposa y madre. Como se puede observar aún se le niega su independencia y libertad de desarrollarse, ya que se cree que por su estructura anatómica es débil e incapaz de realizar las mismas actividades que el varón.

Quedan por resolver, sin embargo, muchas cuestiones por lograr la plena igualdad. La mujer recibe aún impedimentos para obtener el mismo empleo que un hombre en igualdad de condiciones y oportunidades, dentro de dichos impedimentos encontramos desde la división sexual del trabajo, hasta su limitada autonomía personal.

Nos señala la Dra. María de la Luz Lima Malvido que: "los criterios en que se funda nuestra sociedad con estructuras patriarcales impiden que se dé la igualdad de oportunidades tanto para el hombre como para la mujer y ésta haga uso de sus derechos en pie de igualdad con el hombre".⁸

Para alcanzar este objetivo se requiere que se superen los arraigados prejuicios culturales; la mayor participación económica de las mujeres se asocia fundamentalmente con el trabajo familiar y que se ha concentrado en determinadas ramas de actividades como son: el trabajo doméstico remunerado, la preparación y venta de alimentos, así como también la fabricación de ropa.

⁸ LIMA MALVIDO, María de la Luz, Criminalidad Femenina, 3ª Edición, Edit. Porrúa, S.A., México, 1988, p.44

Todo lo anterior nos hace ver que la familia no podrá cumplir con sus funciones básicas, mientras la mujer sea recriminada.

2) CONVENCIONES INTERNACIONALES

La violencia contra las mujeres es un problema social complejo que rebasa las fronteras, convirtiéndose así en universal. Esto dio pauta a que países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) se unan para garantizar la igualdad, seguridad y protección de la mujer tanto en sus derechos jurídicos como humanos.

Todo esto ha hecho que se realicen conferencias, que han tenido gran éxito; en dónde se han llegado a acuerdos, creando Convenciones, y dentro de las que destacan: "La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer", mejor conocida como "Convención De Belem Do Para" y la "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer".

La Carta de San Francisco fue el primer Tratado Internacional que sirvió de base a la Organización de las Naciones Unidas para ampliar su labor en pro de la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Otro documento que también fue básico para la lucha contra la desigualdad entre ambos sexos, es la "Declaración Universal de Derechos Humanos" de 1948. Desde sus comienzos, los movimientos de emancipación del sexo femenino se encaminaron a la obtención de derechos políticos; primero el derecho de voto; el segundo a ser

elegida para formar parte de órganos legislativos y por último a ocupar cargos públicos.

El Año Internacional de la Mujer, 1975, es quizás el intento más importante de la Organización de las Naciones Unidas para que en el ámbito mundial, se fortalezca la acción para levantar la igualdad entre ambos sexos, y así lograr una mayor integración de la mujer en favor del desarrollo y reconocer la importancia que tiene en la sociedad, político y cultura, así como su función dentro de la familia y especialmente en la educación y formación de los hijos.

El primer órgano a nivel Internacional que se encargó de los problemas de la condición jurídica y social de la mujer en diversos países del mundo fue "La Comisión de Estudios de la Condición Jurídica de la Mujer", la cual formaba parte de la Sociedad de las Naciones; en la actualidad es conocido como "Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer", actúa como órgano intergubernamental, representando a 45 Estados miembros de las Naciones Unidas y como comité preparatorio.

La finalidad de ésta era lograr la participación por igual de las mujeres en el gobierno y con la posibilidad de que ellas ejercieran todos sus derechos y asumieran todas las obligaciones de los ciudadanos.

Desde un principio la Comisión se abocó al problema de la licencia de derechos políticos, por haberlos considerado el punto de inicio para la emancipación femenina. Se basó

en estudios del sufragio en los diferentes ordenamientos legales, y pudo darse cuenta de que muchos de los Estados la tenían limitada en sus derechos políticos o bien carecía de ellos.

Esta instancia planteó en el ámbito internacional el problema de la igualdad de derechos políticos de hombres y mujeres, logrando que con eso se convirtiera en obligatorio para los firmantes de la Resolución 640 que contenía la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, y que fue aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1952.

No obstante todo lo contemplado en la Carta de San Francisco, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la discriminación femenina continuó.

Como se mencionó anteriormente, sin duda la Conferencia del Año Internacional de la Mujer, es un logro importante para ellas, pues por fin se les reconocen sus derechos humanos y una justicia social. De 1975 a la fecha se han llevado a cabo cuatro conferencias mundiales de las Naciones Unidas sobre la mujer.

La Primera Conferencia se celebró en la ciudad de México del 19 de junio al 2 de julio de 1975, durante la cual se proclamó por votación de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas, "El Año Internacional de la Mujer". Los temas principales que se trataron fueron: la igualdad, el desarrollo y la paz.

Se emitieron dos importantes documentos: "la Declaración de México sobre la igualdad de la mujer y su contribución al desarrollo y la paz" y "El Plan de Acción Mundial para la Instrumentación de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer".

Del 14 al 29 de junio de 1980 se efectuó la Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, que fue llevada a cabo en Copenhague, Dinamarca. Uno de los principales objetivos era evaluar los progresos alcanzados durante los últimos cinco años, todos estos se basaron en los documentos emitidos en la primera reunión. Dentro de ésta se adoptaron los mismos temas manejados en la Conferencia del Año Internacional de la Mujer, añadiéndose tres subtemas: **la educación, el empleo y la salud**. El documento que fue adoptado era el "Programa de Acción para la Segunda Mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer".

En Nairobi, Kenia, en 1985 se realizó la Tercera Conferencia, donde las metas principales a tratar eran dentro de la esfera jurídica destacando: la igualdad de los derechos de la mujer, la abolición de la esclavitud y la prostitución, el establecimiento de una edad mínima para el matrimonio y el castigo para el infanticidio femenino.

En el ámbito social; se proponía el acceso a la licencia de maternidad, la atención a la salud mental, la planificación de la familia, la nutrición y la educación, y la provisión de servicios de guardería infantil y campañas de concientización para que las mujeres y varones

compartieran de manera equitativa las responsabilidades domésticas.

En el campo político; se expresaba el aumento del porcentaje de mujeres en ésta área, así como en posiciones administrativas y la aprobación de leyes para prevenir la violencia y eliminar la circuncisión femenina.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Naciones Unidas, que fue llevada a cabo en Pekín, China, en septiembre de 1995, se identificó 12 áreas de especial preocupación; se exhortó a los gobiernos, a la comunidad internacional y a la sociedad civil a que aprobaran medidas estratégicas como: instrumentar medidas legales y sociales para prevenir cualquiera de las manifestaciones de violencia y protegerlas; estudiar las causas de violencia contra ellas y establecer medidas de prevención; Reconocer que los derechos que tienen son derechos humanos; alentar a la ratificación de tratados de derechos humanos internacionales y suscitar la implementación; mejorar el acceso a los servicios legales y a la adquisición de conocimientos jurídicos indispensables a través de campañas de información y programas de enseñanza nacionales.

Las Convenciones nacidas de todas estas Conferencias, y que tienen como finalidad la igualdad de derechos entre los sexos en todo tipo de circunstancias son:

La "Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer", propuesta de 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981.

Aunque no trata de manera específica el tema de la violencia, en una de sus partes principales, señala que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana, lo que dificulta su colaboración, en las mismas condiciones que el hombre, constituyendo un impedimento para el crecimiento del bienestar de la sociedad y de la familia, al dificultar su pleno desarrollo de oportunidades para ofrecer servicio a su país y a la humanidad.

En su artículo 2 hace un llamado a los Estados partes a condenar toda clase de discriminación contra la mujer y a pactar en seguir por todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la misma.

Estos objetivos son señalados hoy en día en nuestra legislación como una de las finalidades de los programas de población, que analizaré posteriormente.

La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención De Belem Do Para"; efectuada por la Organización de los Estados Americanos, en junio de 1994, que recientemente fue ratificada por nuestro país, en noviembre de 1996.

En esta se considera que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acto, acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico,

sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Define en su artículo 20. que se entenderá que la violencia contra la mujer implica la violencia física, sexual o psicológica:

"a)Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

b)Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona que comprenda, entre otros violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o en cualquier otro lugar, y.

c)Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurran.

En sus artículos 3,4 y 7 consolida que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades acreditadas por los documentos locales e internacionales relativos al tema, los estados partes castigan todas las conductas de violencia contra la mujer y pactan de adoptar por todas las formas

apropiadas y sin demora, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

La finalidad de todas estas Conferencias y Convenciones es, que las mujeres tengan un mejor trato como seres humanos y que ya no sean tratados como objetos sexuales. Protegen la integridad física, psicológica y sexual, y la igualdad de sus derechos con el varón, en circunstancias tanto de derecho como de hecho; prohibiendo la violencia contra ellas.

Esto no ha servido de mucho, pues aún muchas legislaciones, se basan en sus costumbres y las siguen discriminando y limitándolas en el goce de sus derechos y coartándole su libertad; todo esto le impide tener un pleno desarrollo.

Mientras los Estados firmantes no cumplan con lo establecido en éstas, la mujer seguirá siendo el estereotipo de la esposa y madre, encargada de la familia y de las labores dentro de la misma.

3) CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE
FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE

FUERO FEDERAL

En 1996, se exhibió una propuesta para modificaciones de carácter legal en materia penal, civil y procedimental sobre la violencia en la familia a los legisladores para su aprobación.

Lo que se quería con ésta iniciativa era la necesidad de alcanzar una igualdad entre los miembros de la familia, dándoles los mismos derechos. El 30 de diciembre de 1997, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la aprobación a las propuestas de 1996 acerca de la violencia familiar.

En materia penal, fue considerada la violencia familiar como un delito, siempre y cuando se cometa en agravio de una persona con quien se tenga algún lazo de parentesco.

Se establecen también las penas correspondientes a quienes cometan este tipo de delito, y el cual será perseguido a petición de la parte ofendida, pero si se tratare de menores de edad o incapaces, será perseguido de oficio.

Respecto a la reparación del daño, se establece el pago de los tratamientos psicoterapéuticos, gastos médicos y los que resulten.

Todo esto se realizó con la finalidad de poder erradicar o disminuir la conducta de la violencia familiar.

La tipificación de la violencia familiar es señalado por los artículos 343 bis, 343 ter y 343 quáter, que integran el Capítulo Octavo y que a la letra dice:

ART. 343 bis. "Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habiten en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la victima sea menos de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio".

ART. 343 ter. "Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa".

ART. 343 quáter. "En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinente".

Estas reformas son importantes ya que por primera vez se habla de violencia familiar como delito, antes de dichas reformas no era considerada como tal, es decir, solo se tomaban como delitos los derivados de la misma; con esto se logra que hoy se tengan más alternativas para prevenir y

erradicar este tipo de conductas y proteger a quien la sufre.

Aunque muchas veces la víctima tiene dificultades para poder denunciar este delito, pues en él está involucrado un familiar, y no puede adoptar un criterio realista frente al agresor, a quien cree perjudicar de manera irreparable; y piensa que al denunciar provocará la desintegración de la familia.

Hay que incluir la ignorancia que tiene de sus derechos personales y legales como víctima, su desconfianza en la justicia, la vergüenza de exponer su problema. Todo esto ocasiona que favorezca a la impunidad de un delito y alienta la repetición de la conducta delictiva.

La mujer que sufre de violencia familiar, también padece los ilícitos derivados por la realización de dicha conducta; y que muchas que la sufren están controladas, lo que hace más difícil su asistencia a instituciones especializadas para ello.

Dentro de los delitos derivados de la violencia familiar y que más sufren las mujeres son: las lesiones, las amenazas, los que van en contra de la libertad y el normal desarrollo sexual y el homicidio.

Respecto al delito de lesiones, nos señala:

ART. 300. "Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínima y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar".

Las amenazas es otra de las formas de intimidar a una persona y se dan dentro de la violencia familiar, cuando el agresor amenaza con causarle daño a los hijos, a la esposa o concubina o a él mismo. Al respecto el artículo 282, fracción II, párrafo segundo señala:

ART. 282." Se aplicará sanción de tres días a un año de prisión o de 180 a 360 días multa:

I)....

II)...

Si el ofendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínima y en su máximo".

La violación es otro de los delitos cometidos contra la mujer que es maltratada los legisladores consideraron que existe la violación entre los cónyuges y concubinos; y lo hace ver al implantarla como un delito.

ART. 265 bis. "Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá prisión de ocho a catorce años. Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida".

Todos estos delitos se encuentran ubicados dentro de los que tienen menos penalidad, son perseguibles por querrela, es decir, sólo a petición de parte agravada, en quien recae la carga de la prueba, la víctima, al tener la posibilidad de otorgar el perdón y que en la mayoría de las ocasiones lo otorgan.

Lo anterior provoca que la violencia continúe y sea imposible de erradicar y aún más de prevenir.

El fin de la violencia familiar es el homicidio y que es descrito y sancionado en el Título Decimonoveno: Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal:

ART. 302. "Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro".

Respecto al que es cometido por parientes, este es señalado por:

ART. 321 Bis. "No se procederá contra quien culposamente ocasione lesiones u homicidio en agravio de un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubino, adoptante o adoptado, salvo que el autor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, de estupefacientes o psicotrópicos, sin que

media prescripción médica, o bien que no auxiliare a la víctima".

Para que el agresor cometa el homicidio no es necesario que este bajo el efecto de bebidas embriagantes o de cualquier otra sustancia, baste con que lo desee y lo haga. Muchas veces la mujer es maltratada sin motivo alguno, podría suceder que la asesinen sin motivo alguno.

4) CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

En lo relativo a la legislación civil, está prevé la protección de las personas físicas, a su integridad corporal y psicológica.

Dentro de las propuestas para modificar el Código Civil, para la protección de la familia fueron: que la violencia familiar fuera considerada como causal de divorcio y sirviera a la vez como un principio para pérdida o suspensión de la patria potestad; facultar al juez para que dictará medidas provisionales, con resultado inmediato, relativos a que quien cometa la conducta no puede acudir al lugar donde ocurren los hechos.

En el Título Sexto, Capítulo Tres, artículos 323 bis y 323 ter, definen a la violencia familiar y los derechos que tienen los miembros de la familia.

ART.323 bis. "los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes".

ART.323 ter. "los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atenté contra su integridad física , psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato".

Lo que se pretende. es dar un pleno desarrollo a los miembros de la familia, haciendo que exista entre ellos un mutuo respeto, sin importar su estado, edad y condición. Si esto no se llegase a cumplir, constituirían circunstancias que pueden llegar a ser fundamentos para un divorcio o bien para la pérdida, suspensión o limitación de la patria potestad.

En lo que se refiere al divorcio, la violencia familiar es considerada una causal:

ART.267. "Son causales de divorcio:

I a XVII

XIX. Las conductas de violencia familiar cometida por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código.

XX. El incumplimiento injustificado de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales que se hayan ordenado, tendientes a corregir los actos de violencia familiar hacia el cónyuge o los hijos, por el cónyuge obligado a ello.

El juez al admitir la demanda de divorcio, podrá dictar como medida provisional la prohibición al agresor de ir al domicilio o lugar determinado por el otro cónyuge, tendiente a suspender la conducta de violencia, siempre que la causal invocada haya sido la violencia familiar.

Respecto a la pérdida, suspensión o limitación de la Patrio Potestad, . podrá ser fijada en la sentencia definitiva de divorcio o bien en el juicio relativo al problema.

Trata de proteger la seguridad física y psíquica del menor, y otorgarle un desarrollo pleno, retirándolo de quien puede impedirselo.

Lo anterior está señalado en el Título Octavo, Capítulo III, artículo 444 bis:

ART. 444 bis. "La patria potestad podrá ser limitada cuando el que la ejerce incurra en conductas de violencia familiar previstas en el artículo 323 ter de este Código, en contra de las personas sobre las cuales la ejerza".

Todo lo aquí contemplado e investigado, no indica de manera total que la separación o el divorcio sean la única solución para terminar con las relaciones abusivas.

El legislador da la oportunidad de exigir estos derechos no solamente a las mujeres unidas en matrimonio, sino también a las que viven una relación de concubinato.

Para que el juez pueda proteger a la mujer y a los hijos, ordenando las medidas provisionales marcadas en las nuevas reformas, ésta deberá contar con pruebas y las que tendrán que ser proporcionadas por ellas mismas y que son imposibles de presentar si antes no ha denunciado dicha conducta, ya sea acudiendo a instituciones públicas o privadas especializadas, y las cuales pueden respaldarla.

Estás son algunas de las nuevas opciones que se le otorga a la familia, pero principalmente a lo menores, incapaces y a la mujer, siendo quienes más sufren este tipo de conducta aparte de las ya conocidas.

5) CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Uno de los mayores obstáculos con el que se encuentran las víctimas de violencia familiar, son las instancias de procuración de justicia, quienes atienden un mínimo de porcentaje de los casos que ocurren.

Cuando las mujeres agredidas buscan la alternativa legal, se quejan de la negligencia del funcionario o de los malos tratos que se reflejan dejándola parada esperando varias horas para poder atenderla. La víctima puede estar en un estado nervioso, con heridas internas, no la pasan con el médico para hacer constatar las lesiones o bien no se le indica el lugar adecuado para levantar su denuncia, pero lo que podría considerárselo peor: la crítica a su denuncia, ya que a su criterio la inexistencia del delito, existe una convicción de que los asuntos familiares son de índole privada y que ella se puede arrepentir posteriormente.

Todo esto podría considerarse como una segunda victimización que es realizada por las instituciones que deberían estar al servicio y protección de los ciudadanos y del cumplimiento de las leyes.

Si la víctima no es atendida como se debe al inicio de un procedimiento, esto significa que no se está cumpliendo con lo establecido por el artículo 9 de nuestro Código de Procedimientos, en donde a la víctima u ofendido se le

otorgan ciertas protecciones para su beneficio; hay veces que por todo lo que le sucede a la víctima le resulta cada vez más difícil acercarse a quienes pueden proporcionarle ayuda.

La no adecuada impartición de la justicia ocasiona que la misma víctima favorezca a la impunidad de un delito y alienta la repetición de la conducta delictiva, las muchas veces que la mujer no denuncia su victimización se debe al miedo que le tiene a la venganza por parte del agresor, o que a ella misma se le considere la causante de la conducta, a la falta de pruebas y el temor al proceso legal.

Si a todo esto le agregamos la ignorancia que tiene de sus derechos, hallamos un aumento cada vez mayor de la cifra negra, de mujeres que son victimizadas.

Para la integración de los elementos del tipo de la violencia familiar, el legislador señala las circunstancias que deben de existir para ello, es una de las nuevas reglas para integrar los elementos de la conducta típica, en virtud de tratarse de una reciente conducta del Derecho Penal y que es de gran relevancia social.

ART. 115. "Para integrar los elementos del tipo de violencia familiar, deberán acreditarse las calidades específicas y circunstancias de los sujetos señalados en los artículos 343 bis y 343 ter del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, además de agregarse

a la averiguación previa los dictámenes correspondientes de los peritos en el área de salud física y mental, según lo contemplan los artículos 95,96 y 121 del presente Código.

Los profesionales que presten sus servicios en las instituciones legalmente constituidas, especializadas en atención de problemas relacionados con la violencia familiar, podrán rendir los informes por escrito que les sean solicitados por las autoridades. Asimismo dichos profesionales podrán colaborar en calidad de peritos, sujetándose a lo dispuesto en este Código".

Hay aún una falta de claridad para la integración de los elementos de la conducta típica de la violencia familiar, muchos piensan que una bofetada no es violencia, y para que ésta se de debe de haber sangre y daño visible. De acuerdo a esto son rechazadas muchas denuncias, consideran que no es algo grave para iniciar un proceso.

Por lo general para ellos la violencia familiar es más una dificultad que un delito, y la cual podría arreglarse de otra forma.

La perjudicada no es solamente la mujer, sino también la sociedad en su conjunto, pues estas actitudes equivocadas llevan a acreditar y conferirle un carácter natural a la violencia.

**6) CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO
FEDERAL**

Dentro de las nuevas reformas y adiciones al procedimiento civil se encuentran: la facultad concedida a los juzgados Familiares para conocer de violencia familiar; que durante el acto prejudicial el juez pueda ordenar la salida del domicilio a quien ocasiona la violencia.

Estos derechos podrán ser ejercidos también por la concubina:

El Titulo Quinto, Capitulo III "Separación de persona como acto prejudicial";

ART. 216. "los derechos contemplados en el presente capitulo, también podrán ejercerlos la concubina y el concubinario, cuando tengan un domicilio común con las características del domicilio conyugal a que se refiere el Código Civil".

Respecto a la facultad que tiene el juez de intervenir en actos de violencia intrafamiliar, y de las formalidades para solicitarla, el Titulo Decimosexto referente a las "Controversias de Orden Familiar", nos señala:

ART. 941, párrafo primero. "El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de

menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros".

ART. 942. "No se requieren formalidades especiales para acudir ante el juez de lo familiar cuando se solicite la declaración, preservación, restitución o constitución de un derecho o se alegue la violación del mismo o el desconocimiento de una obligación. Esta disposición no es aplicable a los casos de divorcio o de pérdida de la patria potestad.

Tratándose de violencia familiar prevista en el artículo 323 ter del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, el juez exhortará a los involucrados en audiencia privada, a fin de que convengan los actos para hacerla cesar y, en caso de que no lo hicieran, en la misma audiencia el juez del conocimiento determinará las medidas precedentes para la protección de los menores y de la parte agredida. Al efecto, verificará el contenido de los informes que al respecto hayan sido elaborados por las instituciones públicas o privadas que hubieren intervenido y escuchará al Ministerio Público".

ART.945. "La audiencia se practicará con o sin asistencia de las partes. Para resolver el problema que se le plantee, el juez se cerciorará de la veracidad de los hechos y los evaluará personalmente o con auxilio de especialistas o de instituciones especializadas en la materia. Estos presentarán el in forma correspondiente en

la audiencia y podrán ser interrogados tanto por el juez como por las partes. La valoración se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 402 de este Código y en el fallo se expresarán los medios de prueba en que se haya fundado el juez para dictarlo".

Con esto se pretende salvaguardar la integridad de los miembros del núcleo familiar. La mujer que pida estas medidas de precaución, tendrá que presentar las pruebas necesarias para que las puedan conceder, a veces le es imposible mostrarlas ya que todo ocurre dentro del hogar.

Aunque se tomarán como prueba todos aquellos documentos expedidos por las instituciones públicas y privadas especializadas en violencia familiar, muchas de estas mujeres no saben de la existencia de ellas, lo que provoca que no se puedan presentar constancias de la existencia de la conducta.

A pesar de que existe un juicio de separación entre los cónyuges, cuando uno de estos intente denunciar o querrellarse contra el otro.

ART. 208. "El juez podrá practicar las diligencias que a su juicio sean necesarias antes de dictar la resolución. En el caso de violencia familiar tomará en cuenta los dictámenes, informes y opiniones de hubieren realizado las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender asuntos de esta índole".

Lo que se pide es la exclusión del agresor que resulta peligroso para la convivencia, más no siempre se aconseja por lo lento que resulta. Por eso siempre se le aconseja a la mujer abandonar el hogar, ella que es la que sufre el daño, es quién debe irse y dejar al victimario instalado en el domicilio, mientras tiene que buscar a donde ir o pensar quien lo puede alojar con todos y sus hijos.

Casi siempre es la mujer la que debe hacer el esfuerzo, aunque pierda u abandone sus bienes o efectos personales y que posteriormente tenga que luchar por su restitución.

Tal vez eso muchas no dejan el hogar ni en los momentos de riesgo pues están convencidas de que perderán todo y que hasta las pueden acusar de abandono de hogar. Otro de los temores es referente a los hijos, a quienes cree perjudicar en un plano social y económico, pues después de la separación familiar se pueden tener apuros económicos y perder así ciertos privilegios, lo cual puede influir para que los hijos deseen quedarse con el padre.

7) LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Esta es la primera ley en nuestro país que intenta regular y atiende el fenómeno de la violencia intrafamiliar en la Ciudad de México. Fue promulgada el 8 de julio de 1996, a iniciativa de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con ello se infiere que su jurisdicción se limita al Distrito Federal.

La aprobación correspondió a la necesidad de establecer un marco jurídico que apoyará acciones o buscará la implementación de programas preventivos que puedan ofrendar la problemática de la violencia intrafamiliar. Cuenta con dos objetivos básicos:

I) La prevención como forma para erradicar la violencia doméstica y,

II) La atención de acontecimientos de violencia brindando alternativas psicojurídicas a quienes la viven, evitando que conductas violentas se prolonguen y se conviertan en delitos.

Señala a las autoridades que podrán aplicarla, y que podrán ser el Jefe del Departamento del Distrito Federal, hay Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, de las 16 Delegaciones Políticas y de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social del Distrito Federal.

Su contenido comprende un capítulo que define a la violencia intrafamiliar, así como las tres formas de manifestación de ésta y cuyos conceptos se determinan en el artículo 3 de la mencionada ley. Estas formas de agresión se manifiestan de acuerdo con esta ley entre quienes tienen o hallan tenido algún tipo de parentesco. Estos conceptos ya fueron tratados anteriormente en el capítulo II, inciso c) del presente trabajo.

También la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, contempla los procedimientos de Conciliación y de Amigable Composición o Arbitraje, los cuales son señalados en el Título Cuarto, Capítulo I de ésta ley.

ART. 18. "las partes en un conflicto intrafamiliar podrán resolver sus diferencias mediante los procedimientos:

I. De conciliación; y

II. De amigable composición o arbitraje.

Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables o delitos que se persigan de oficio.

Dichos procedimientos estarán a cargo de las Delegaciones.

El primero permite la solución de conflictos intrafamiliares, posibilita a quienes padecen alguna de las modelidades de agresión el tomar decisiones, que le fortalezcan su autoestima lo cual le da la oportunidad de ir rompiendo poco a poco los lazos de codependencia que están inmersos en una relación de maltrato.

El procedimiento de Conciliación se complementa con el de Amigable Composición, y permite a las partes que no han podido solucionar sus diferencias a través de la mediación, se sometan a la decisión de un árbitro que mediante un procedimiento rápido está en condiciones de resolver y emitir una resolución ante el conflicto que le es planteado.

ART.20. "Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en casa de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo".

De no verificarse lo anterior, las delegaciones iniciarán el procedimiento de Amigable Composición, pero si las partes lo han decidido de común acuerdo.

ART.22. "El procedimiento ante el amigable componedor, se verificará en la Audiencia de Amigable Composición y Resolución de la siguiente forma:

I. Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de esta Ley, que contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento;

II. Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable componedor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; y

III. Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución".

ART.23. "Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en las resoluciones del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad

jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique".

Todo esto hace que sea más difícil de prevenir o erradicar la violencia, ya que si en una primera instancia no se consiguió arreglar las diferencias, menos se podrán conciliar en una segunda, provocando que la cadena de violencia se prolongue.

Respecto a las sanciones que se podrán imponer y que establece la ley son de carácter administrativo y que serán impuestas:

ART.24. "Se consideran infracciones a la presente Ley:

I. El no asistir sin cause justificada a los citatorios de las delegaciones;

II. En el incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y

III. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación; y

IV. Los actos de violencia intrafamiliar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos".

ART.25. "Las sanciones aplicables a la sanción serán:

I. Multa de 30 a 180 idas de salario minima general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o

II. Arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas.

Está Ley debería de tener una jurisdicción Federal, ya que la violencia familiar no solamente se manifiesta en el Distrito Federal, sino en todo el país.

8) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION

Todas las disposiciones señaladas en este Reglamento son de carácter público y corresponderá a la Secretaria de Gobernación su aplicación.

La Secretaria para dar cumplimiento a los fines de la política de población dictará, ejecutará y promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de acuerdo con las facultades y competencias de éstas, las medidas prudentes para cumplir con los programas y acciones en materia de población.

El objetivo principal de la política de población en México es: la contribución para mejorar y elevar la calidad de vida del individuo y la familia, difundiendo la participación responsable y libre de las generaciones actuales y futuras en los aprovechamientos del desarrollo social y económico.

Los principios de los programas en materia de población se basan en el respeto a los Derechos Humanos y a los valores culturales de la población y procurarán:

ART.25. "Los programas de población procurarán:

I., II.;

III. Revaluar el papel de la mujer y del varón en el seno familiar;

IV. Evitar toda forma de abuso y discriminación individual y colectiva, hacia la mujer".

ART.26. "Los programas de población establecerán las medidas para impulsar la igualdad social y económica entre la mujer y el varón".

Aunque los Programas de Población señalen todos estos objetivos; no existen entre nosotros intensas campañas masivas de prevención de la violencia.

Todavía hay mucha conformidad, rechazo y desentendimiento sobre la violencia, toda vez que no hay una educación ni información instituida sobre leyes y derechos para la mujer, pues nadie se alienta a que se ayude de la ley para protegerse.

Desde hace tiempo hay varios grupos que han estado trabajando en el campo de violencia intrafamiliar, no obstante ésta conducta no ha sido destacada de manera suficiente como para haber ganado una base firme de credibilidad y conocimiento por parte de la población.

Acudí al Registro Nacional de Población, dependiente de la Secretaria de Gobernación, para saber si los programas de población se deban a conocer a la sociedad y si había alguna prioridad respecto a los temas a tratar; se me afirmó que si se dan a conocer dichos programas a través de los diferentes medios de comunicación, los cuales son antes publicados en el Diario Oficial de la Federación,

mediante Decreto expedido por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En la actualidad se les otorga prioridad a los programas de población cuyos objetivos sean: en un primer lugar la Seguridad Pública, siguiéndole los de Educación y por último los relativos a la Alimentación.

Dentro de los medios de comunicación, no encontramos información a cerca de los programas de población referentes a la no discriminación hacia la mujer, sin embargo explotan la imagen de la misma, ya sea con una imagen tradicional en donde se ve a la mujer como representación de lo doméstico, presentándola en casos donde lleva acabo actividades de esposa madre ama de casa. Por otra la proyecta como una encarnación de la belleza, es decir, como objeto sexual o de decoración.

Todo esto viene a reforzar la condición de subordinación y discriminación acordes con la sociedad patriarcal y machista en que vivimos.

Espero que los programas que se realicen y que están basados en hacerle ver a la mujer que merece un mejor trato en igualdad de condiciones, tanto de derecho como de hecho con el varón, lleguen éstas y vean las dificultades descritas y puedan crear un cambio acumulativo y multiplicador en ellas.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Como resultado del trabajo de investigación realizado, llegue a las siguientes conclusiones:

Aún se tienen cifras negras de mujeres maltratadas, ya que son pocas las que se atreven a denunciar la violencia que sufren, debiéndose a la ignorancia que tiene de sus derechos, así como el de no saber a que autoridad o institución acudir para denunciar dicha conducta.

A pesar de la igualdad que tiene la mujer con el hombre, a ella no se le dan las mismas libertades que a él; por eso el mejoramiento de la condición social de la mujer constituye un desafío que se debe afrontar tanto por consideraciones de justicia y equidad, como por el hecho de que de ello depende su incorporación plena.

Dentro de nuestro sistema de justicia no hay aún una sensibilización para atender a las víctimas de violencia intrafamiliar, toda vez que su función es protegerla, y no marginarla ya que al hacerlo se provoca que la suspensión o erradicación de ésta conducta sea más difícil y da al agresor una impunidad por el ilícito cometido.

Es por ello que deberían de implantarse mejores programas con la finalidad de conscientizar a estos servidores de que la violencia intrafamiliar no es un asunto privado o que se puede resolver de otra forma; y que

solamente se podrá poner fin a esta conducta sancionándola conforme lo establecido por la ley.

Resulta indispensable promover más proyectos y acciones integrarles para asegurarle a la mujer un trato justo; garantizarle su igualdad de oportunidades, así como una plena equidad en el ejercicio de sus derechos sociales, jurídicos, civiles y políticos.

También hay que respaldar su papel fundamental en la integración familiar; y en la formación, y socialización de los hijos, pero sin marginarla a que tenga un desarrollo e integración plena; día tras día vemos cómo se violan derechos de las mujeres y como se discrimina a trabajadoras con actos de prepotencia.

Se deben de promover e impulsar medidas que fortalezcan los programas de apoyo a víctimas, así como la de darles mayor difusión a las instituciones públicas y privadas que puedan ayudar a la mujer que es maltratada, y que contribuyan a hacer visible este problema social, y otorguen prioridad a su eliminación.

Si bien existe alguna información sobre el problema de la violencia hacia las mujeres y se han realizado esfuerzos por obtener mejores estadísticas, para cuantificar este fenómeno, todavía es insuficiente está información disponible para ver la magnitud del problema.

La información que recibe nuestra sociedad es tan obsoleta con temas de poco interés que nos hace imposible examinar los problemas que viven las mujeres.

La violencia intrafamiliar, es un factor potencial, que es perturbador tanto para la salud, la educación y el trabajo, y que nos afecta a todos como integrantes de una comunidad, ya que se debe de crear en la población infantil, adolescente y en la propia mujer una concepción de respeto y valoración, estableciéndoles una conciencia respecto de la situación de ésta.

Pero a pesar de la lucha del sexo femenino, está cultura se conserva sólidamente afianzada por las mismas mujeres, que contribuyen a conservarla y alimentarla.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFIA

BASAGLIA, Franca, MUJER, LOCURA Y SOCIEDAD, 2a. EDICION, EDITORIAL; UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, PUEBLA MEXICO, 1985.

BENSADON, Ney, LOS DERECHOS DE LA MUJER. EDITORIAL; FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1993.

BIALOSTOSKY, Sara, PANORAMA DEL DERECHO ROMANO, 3a. EDICION, EDITORIAL; UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, MEXICO, 1991.

CABANELLAS, Guillermo, DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL, 20^a. EDICION, EDITORIAL; HELIESTA, BUENOS AIRES, 1981.

CARMILLERI, Carmen, ANTROPOLOGIA, CULTURA Y EDUCACION, EDITORIAL; CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, MEXICO, 1985.

CHEVALIER, Michel, MEXICO ANTIGUO Y MODERNO. EDITORIAL; FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1983.

FAMILIA Y SEXUALIDAD EN LA NUEVA ESPAÑA, MEMORIA DEL PRIMER SIMPOSIO DE HISTORIA DE LAS MENTALIDADES. EDITORIAL; FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1982.

FERREIRA B., Graciela, LA MUJER MALTRATADA, UN ESTUDIO SOBRE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA, EDITORIAL; SUDAMERICANA, BUENOS AIRES, 1989.

FLORIS MARGADANT S., Guillermo, DERECHO ROMANO, 19ª. Edición, Editorial; ESFINGE, MEXICO, 1990.

GARCIA, Brígida y Oliveira Orlandina de, TRABAJO FEMENINO Y VIDA FAMILIAR EN MEXICO. EDITORIAL; EL COLEGIO DE MEXICO, MEXICO, 1994.

GROSMAN, Cecilia y Mesterdam Silvia, VIOLENCIA EN LA FAMILIA, 2a. EDICION, EDITORIAL; UNIVERSIDAD S.R.L., BUENOS AIRES, 1992.

GOLDSTEIN, Raúl, DICCIONARIO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA, 3ª. EDICION, EDITORIAL; ASTREA, BUENOS AIRES, 1993.

HARRIS, Olivia y Young Kate, ANTROPOLOGIA Y FEMINISMO, EDITORIAL; ANAGRAMA, BARCELONA, 1979.

IBARROLA, Antonio de, DERECHO DE FAMILIA, EDITORIAL, PORRÚA S.A., MEXICO, 1984.

LIMA MALVIDO, María de la Luz, CRIMINALIDAD FEMENINA, EDITORIAL; PORRÚA, S.A., MEXICO, 1988.

MARIAS, Julián, LA MUJER EN EL SIGLO XX, EDITORIAL; ALIANZA S.A., MADRID ESPAÑA, 1990.

MICHEL, Andree, EL FEMINISMO, EDITORIAL: FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1983.

MONTERO DUHALT, Sara y Bialostosky Sara, CONDICION JURIDICA DE LA MUJER EN MEXICO, EDITORIAL: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, MEXICO, 1975.

NARANJO, Carmen, LA MUJER Y EL DESARROLLO, EDITORIAL: CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, MEXICO, 1981.

NEUMAN, Elias, VICTIMOLOGIA, EDITORIAL; CARDENAS EDITOR Y DISTRIBUIDOR, MEXICO, 1992.

PETRIE, A., INTRODUCCION AL ESTUDIO DE GRECIA, EDITORIAL; - FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO, 1980.

PORTE PETIT, Celestino, APUNTAMIENTOS DE LA PARTE GENERAL - DE DERECHO PENAL, 7a. EDICION, EDITORIAL; PORRUA, S.A., MEXICO, 1993.

RAMIREZ G., Rodrigo, LA VICTIMOLOGIA, EDITORIAL; TEMIS, BOGOTA COLOMBIA, 1983.

REYES ECHANDIA, Alfonso, CRIMINOLOGIA, 8a. EDICION, EDITORIAL; TEMIS, BOGOTA COLOMBIA, 1996.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis, CRIMINOLOGIA, 5a. EDICION, EDITORIAL; PORRUA, S.A., MEXICO, 1988.

VICTIMOLOGIA, 3a. EDICION, EDITORIAL; PORRUA, S.A., MEXICO, 1988.

SARTIN, Pierrette, LA PROMOCION DE LA MUJER, EDITORIAL; LABOR S.A., PARIS, FRANCIA, 1973.

OTRAS FUENTES

SEVICIAS: ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, TOMO XXV, EDITORIAL;
BIBLIOGRAFIA ARGENTINA, BUENOS AIRES, 1980.

VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR, EDITORIAL; PROCURADURIA --
GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, 1997.

LEGISLACIÓN

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
EDITORIAL; SISTA, S.A. DE C.V., 1998.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO
COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL,
EDITORIAL; SISTA, S.A. DE C.V., 1998.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL; SISTA,
S.A., DE C.V., 1998.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL,
EDITORIAL; SISTA, S.A. DE C.V., 1998.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL,
EDITORIAL; SISTA, S.A., DE C.V., 1998.

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, MEXICO, 1997.

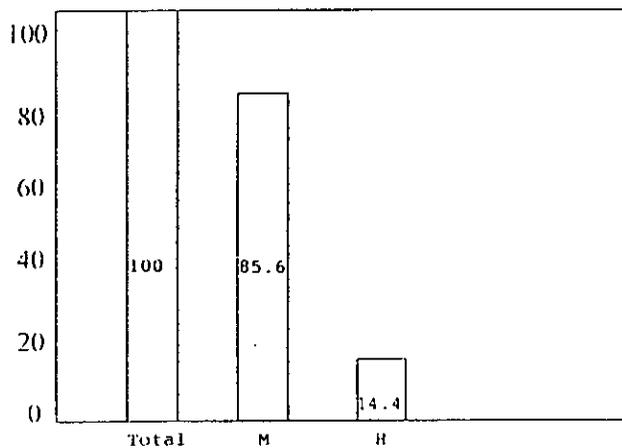
REGLAMENTO DE LA LEY DE POBLACION, EDITORIAL; PORRÚA, S.A.,
MEXICO, 1996.

A N E X O 1

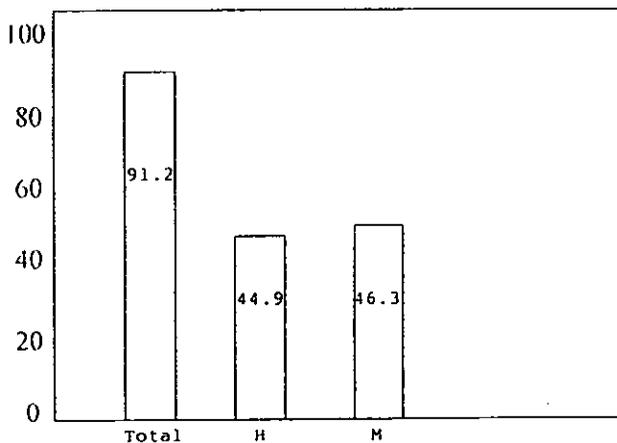
ESTADISTICAS SOBRE EL SEXO QUE MAS SUFRE VIOLENCIA FAMILIAR.

PROPORCIONADAS POR EL C.A.V.I., Y SU COMPORACION CON EL

NUMERO DE MUJERES QUE EXISTEN A NIVEL NACIONAL



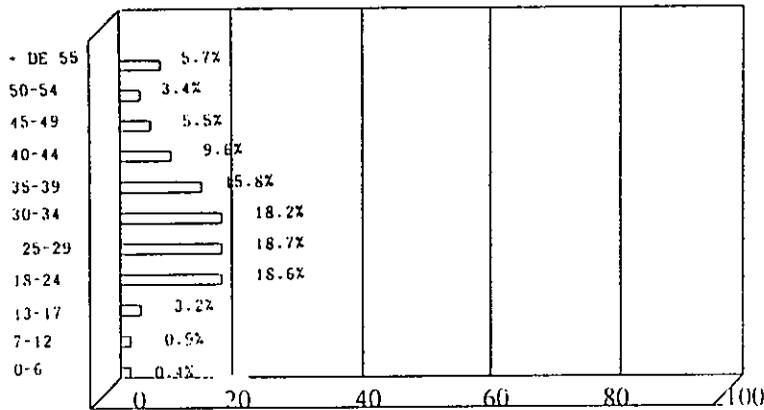
GRAFICA 1.- EL SEXO FEMENINO ES QUIEN MAS SUFRE DE VIOLENCIA FAMILIAR AL REPRESENTAR EL 85.6% DE LOS 6954 CASOS ATENDIDOS POR MALTRATO.



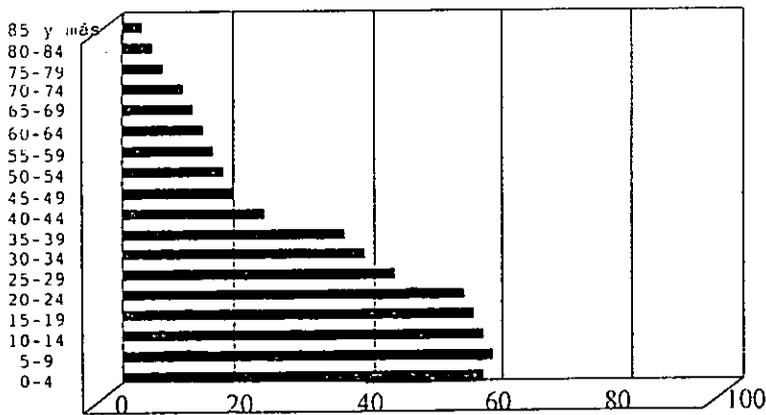
GRAFICA 2.- FUENTE DE INFORMACION INECI. CONTEO DE POBLACION Y VIVIENDA, 1995

A N E X O 2

ESTADÍSTICAS DE LA EDAD EN QUE LAS MUJERES SUFREN MAS
LA VICTIMIZACION. PROPORCIONADAS POR EL C.A.V.I. Y
SU COMPARACION CON EL NUMERO DE MUJERES QUE TIENEN ESA EDAD A
NIVEL NACIONAL



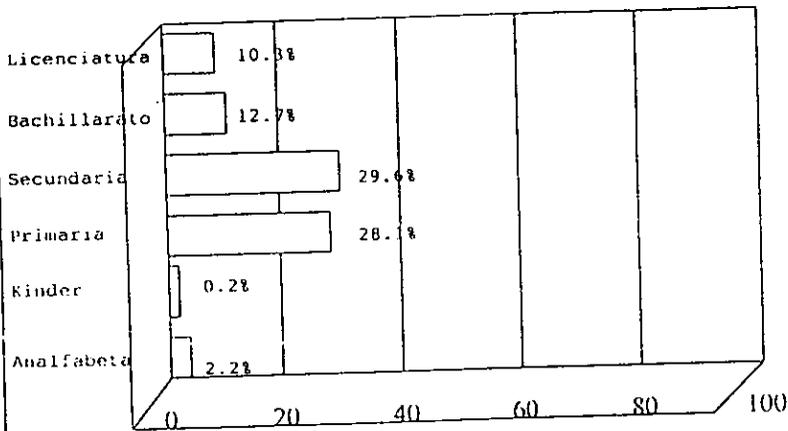
GRAFICA N° 3.-EL NIVEL SIGNIFICATIVO DE MUJERES QUE SON MALTRATADAS ES DE 18 a 34 AÑOS. LAS CUALES REPRESENTAN EL 55.5%.



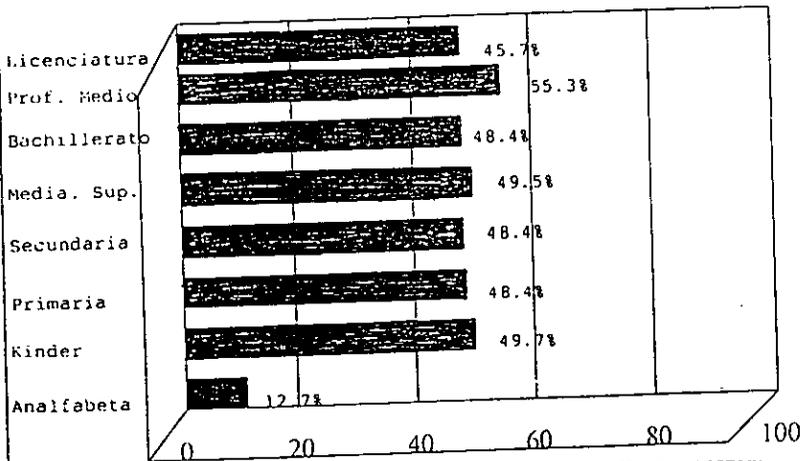
GRAFICA N° 4.- FUENTE DE INFORMACION INEGI, CONTEO DE POBLACION Y VIVIENDA. 1995.

A N E X O 3

ESTADISTICAS SOBRE LA ESCOLARIDAD DE LAS MUJERES QUE
DENUNCIAN LA VIOLENCIA QUE SUFREN, PROPORCIONADAS POR EL
C.A.V.I., Y SU COMPORACION CON EL NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LAS
MUJERES EN LA REPUBLICA MEXICANA



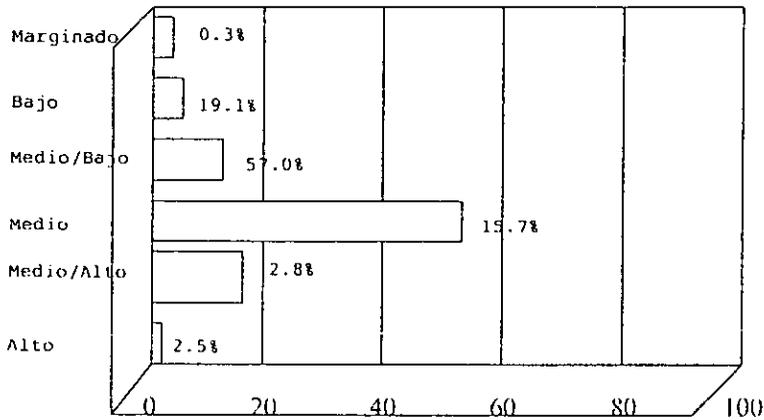
GRAFICA N° 5.- EL MAYOR PORCENTAJE DE MUJERES MALTRATADAS, LO OCUPAN CON ESCOLARIDAD PRIMARIA Y SECUNDARIA CON UN 57.7%.



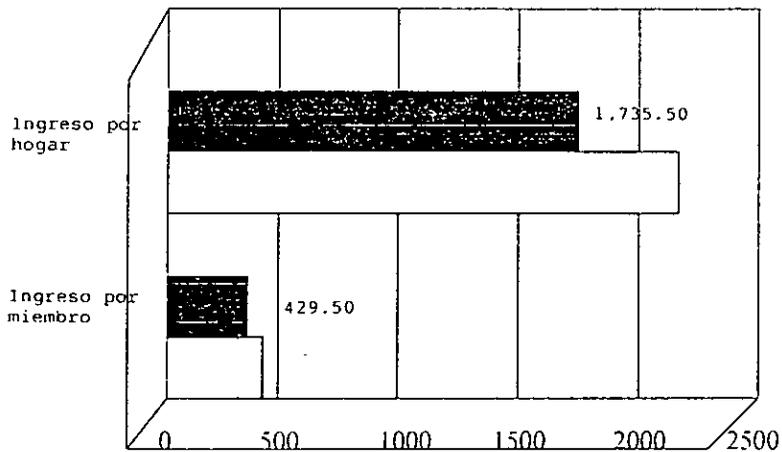
GRAFICA N° 6.- FUENTE DE INFORMACION INEGI-SEP. ESTADISTICA BASICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. INICIO DE CURSO 1995.

A N E X O 4

ESTADISTICAS SOBRE EL STATUS SOCIAL QUE OCUPAN LAS MUJERES
MALTRATADAS, PROPORCIONADAS POR EL C.A.V.I. Y SU COMPARACION
CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ELLAS A NIVEL NACIONAL



GRAFICA N° 9.- EL 76.3% CORRESPONDEN A NIVELES SOCIOECONOMICOS MARGINADOS, MIENTRAS EL 15.8% PERTENECEN AL NIVEL MEDIO Y SOLAMENTE UN 2.5% PERTENECE A UN NIVEL ALTO.



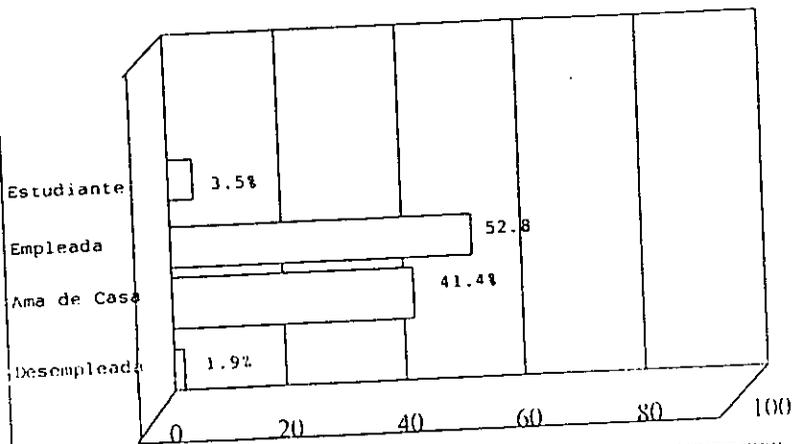
GRAFICA N° 10.-FUENTE DE INFORMACION INEGI. ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES, 1994.

■ MUJERES

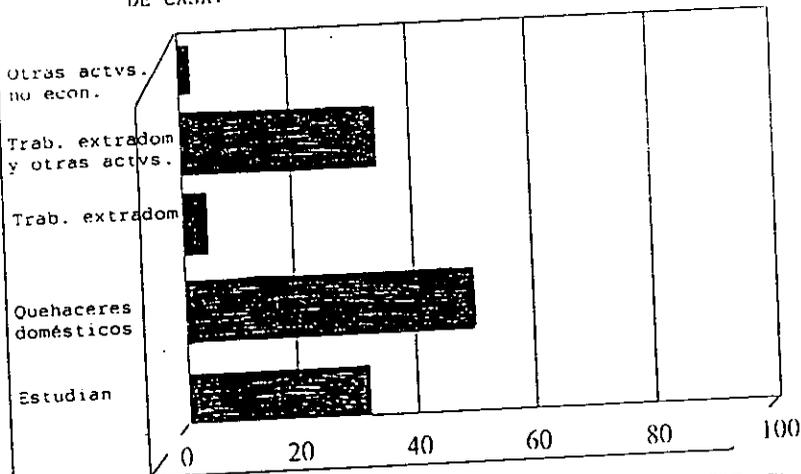
□ HOMBRES

A N E X O 5

ESTADISTICAS SOBRE EL NIVEL ECONOMICO QUE TIENEN LAS MUJERES
QUE SUFREN VIOLENCIA FAMILIAR, PROPORCIONADAS POR EL C.A.V.I.
ASI COMO LA APORTACION ECONOMICA DE LAS MUJERES A NIVEL
NACIONAL



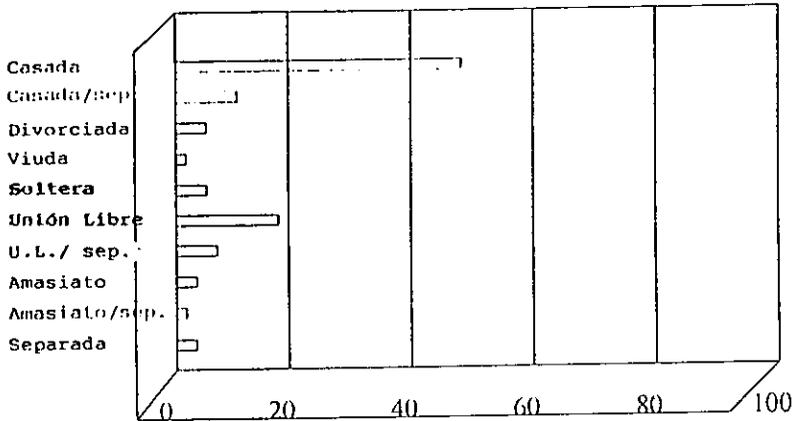
GRAFICA N° 7.- EL 52% DE LAS USUARIAS MANIFESTARON SER EMPLEADAS. MIENTRAS EL 41.4% REPORTARON SER AMAS DE CASA.



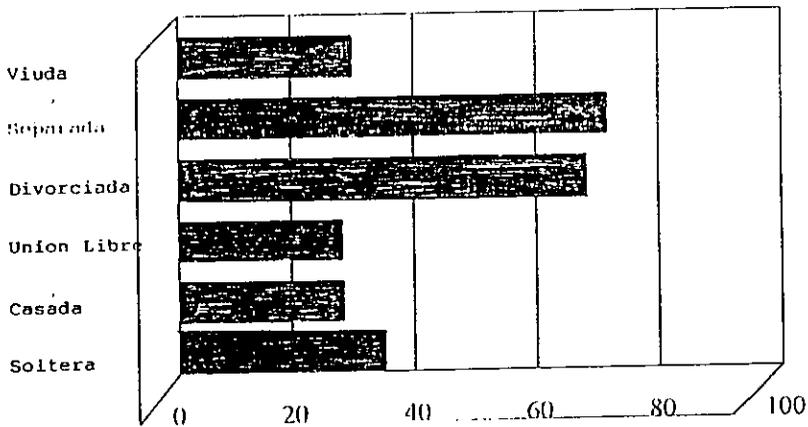
GRAFICA N° 8.- FUENTE DE INFORMACION INEGI-STPS. ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO. 1995.BASE DE DATOS. :

A N E X O 6

ESTADISTICAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS MUJERES QUE DENUNCIAN SU
MALTRATO. PROPORCIONADAS POR EL C.A.V.I., Y EL PORCENTAJE DE
ESTADO CIVIL DE LAS MUJERES A NIVEL NACIONAL



GRAFICA N° 11.-DEL ESTADO CIVIL. REFERIDO POR LAS MUJERES USUARIAS EL. RLX SON CASADAS, SEPARADAS O VIVEN EN UNION LIBRE.



GRAFICA N° 12. FUENTES DE INFORMACION INEGI-STPS.ENCUESTA NACIONAL DE EMPLEO 1995.